



1 ACTA 103-2021

2 SESIÓN ORDINARIA

3 ACTA NÚMERO CIENTO TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL

4 CON LA PLATAFORMA MEET-GOOGLE, ORDINARIA CELEBRADA POR EL

5 CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO, AL SER LAS

6 DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTISIETE DE

7 SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. –

12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Marcela Bolaños Alfaro
13 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA
14 MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Julia Isabel Víquez Jiménez, Luis Fernando Cruz
15 Alvarado. --

16 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto
17 Barrantes Sánchez, Susana Rojas Mesén, Juan José Vásquez Sequeira y Alejandro
18 Araya Jiménez. –

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Minor Vargas Villalobos (Río
20 Cuarto), Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita) y Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel).

21 **SÍNDICAS SUPLENTES SEÑORAS:** Mariluz López Mesén (Río Cuarto), Ligia
22 Gómez Vargas (Santa Rita) y Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). --

23 **ALCALDE MUNICIPAL:** José Miguel Jiménez Araya. —

24 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Sonia Cascante Retana. —

25 **MIEMBROS AUSENTES**
26 **(CON JUSTIFICACIÓN).** -

27 NO HAY. —

28 **MIEMBROS AUSENTES**
29 **(SIN JUSTIFICACIÓN). —**

30 NO HAY. —



1 **VISITANTES:** Nayel Mora Cambronero y Mauricio Taleno Vivas, miembros del
2 Comité Cantonal de Deportes de Río Cuarto. --

3 **ARTICULO II. --**

4 **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. --**

5 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños Alfaro, somete a votación la siguiente
6 agenda a tratar:

- 7 1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --
- 8 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. --
- 9 3. APROBACIÓN DEL ACTA N° 102 DEL 2021. --
- 10 4. JURAMENTACIÓN DE DOS MIEMBROS PARA EL COMITÉ
11 CANTONAL DE DEPORTES DE RÍO CUARTO. --
- 12 5. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL. --
 - 13 a. CRITERIO SOBRE CONSULTA DEL EXPEDIENTE 22.445 "LEY
14 APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN
15 POBREZA". --
- 16 6. INFORMES DE COMISIÓN. --
 - 17 a. COMISIÓN DE CORRESPONDENCIA. --
 - 18 b. DICTAMÉN 018-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
19 AUSNTOS JURIDICOS. --
- 20 7. MOCIONES. --
- 21 8. ASUNTOS VARIOS. --

22
23 **ACUERDO N° 01.** Aprobar la agenda, tal y como fue presentada por la Presidenta
24 Municipal Marcela Bolaños. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

26

27 **ARTICULO III.—**

28 **APROBACIÓN DEL ACTA N° 102 DEL 2021. --**

29 ➤ **ACTA 102-2021**

30 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que el acta N° 102-21, fue
31 entregada a los correos electrónicos de los regidores con anterioridad. --

1 **ACUERDO N° 02.**

2 Aprobar el acta 102 del año 2021, tal y como fue presentada. **ACUERDO TOMADO**
 3 **POR UNANIMIDAD. —**

4 **ARTICULO IV. —**5 **JURAMENTACIÓN DE DOS MIEMBROS PARA EL COMITÉ CANTONAL
 6 DE DEPORTES DE RÍO CUARTO. —**

7 Se recibe Acta de Asamblea de Sectores Juveniles para elección de representantes
 8 ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación N° 001-2021, que dice:

9

10 *ACTA DE ASAMBLEA DE SECTORES JUVENILES PARA ELECCIÓN DE
 11 REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN N°001-
 12 2021*

13 Al ser las 5 horas 45 minutos del jueves 23 de septiembre de 2021 en las
 14 instalaciones del Aula del Salón Multiuso de Río Cuarto se inicia la Asamblea
 15 General del Sector de Organizaciones Juveniles con motivo de la elección de dos
 16 personas representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
 17 Río Cuarto y así poder llenar las dos vacantes faltantes según lo establecido por
 18 el artículo 174 del Código Municipal. Preside la presente asamblea el señor Juan
 19 Gabriel Castillo Campos, portador de la cédula de identidad número 206260703,
 20 en calidad de Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto.
 21 Funge como en la secretaría a.i. Melany Cambronero Arce, portador de
 22 la cédula de identidad número 20774 0910, en calidad de
 23 Vicepresidente del CCPJ.

24 **PRIMERO:** Se presentan como Asambleístas las siguientes personas:

ASAMBLEÍSTA	IDENTIFICACIÓN	ORGANIZACIÓN
Lester Fernández Carrillo	208590750	Cruz Roja Juvenil
Mauricio Javier Taleno Vivas	208650186	"
Miguel Alexander Mora Cambronero	208710344	"
Luis Antonio Araya Gómez	208670024	Equipo Deportivo
TOTAL		

25 **SEGUNDO:** En el ejercicio libre y voluntario del derecho constitucional de elegir
 26 y ser electo se presentan las siguientes postulaciones. Quienes aceptan la
 27 postulación.

CANDIDATO (A)	IDENTIFICACIÓN	ORGANIZACIÓN
Mauricio Javier Taleno Vivas	208650186	Cruz Roja Juvenil
Miguel Alexander Mora Cambronero	208710344	CRJ Equipo Deportivo
TOTAL		

32



1

2 **TERCERO:** Al ser las 5 horas 58 minutos se inicia la primera votación para
 3 la elección de las personas representantes con un total del 4 asambleístas
 4 presentes. Votación que se realiza de manera pública y nominal. Se obtienen
 5 como resultados de la votación los siguientes:

CANDIDATO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
Mauricio Javier Taleno Vivas	4	0	0
Nayel Alexander Mora Cambronero	4	0	0
TOTAL			

6 **CUARTO:** En vista de la votación anterior se designa a las personas:
 7 Mauricio Javier Taleno Vivas, portadora de la identificación
 8 número 208650186 y Nayel Alexander Mora Cambronero,
 9 portadora de la identificación número 208710344, como representantes
 10 ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto. **ES TODO.** Al
 11 ser las 6 horas 05 minutos se tiene por levantada la Asamblea.

12 **OBSERVACIONES:**

13 Al ser las 5:30 no se encuentra ningún asambleísta, se
 14 procede a dar 15 minutos más de tiempo para dar inicio.

15 Firmar los presentes:

- 16 • Jairo Fernando Cuadillo
- 17 • Luis Ant Araya Gómez
- Nayel Mora Cambronero
- Mauricio Javier Taleno Vivas

22

23 Presidente

22

23 Secretario

24 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños procede a juramentar a los nuevos
 25 miembros del Comité Cantonal de Deportes de Río Cuarto, los cuáles son los
 26 siguientes:

27 Nayel Alexander Mora Cambronero cédula 2 0871 0344, representante de juventud
 28 de Cruz Rojas, teléfono: 60295868. --

29 Mauricio Javier Taleno Vivas cédula 2 0865 0186, representante de juventud de
 30 Cruz Roja/equipo deportivo, teléfono: 62616149. --



1 ➤ **CRITERIO SOBRE CONSULTA DEL EXPEDIENTE 22.445 “LEY APOYO
2 MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”. –**

3 ✓ Se recibe oficio OF-AL-418-2021, firmado por José Miguel Jiménez Araya
4 Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto y dirigido a la Señorita Aurora
5 Fallas Lara Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, que dice:

6 ASUNTO: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL OF-CM-265-2021. --

7 Le remito oficio OF-CM-265-2021 donde se acuerda trasladar a la administración la
8 consulta de expediente 22.445 proyecto “LEY DE APOYO MUNICIPAL ARA
9 ADULTOS MAYORES EN POBREZA” que vence el 04 de octubre, por lo que le
10 solicito realizar estudio y análisis del texto y dar su criterio. Agradezco se pueda dar
11 respuesta en los próximos 4 días para proceder a dar respuesta con el acuerdo
12 mencionado. –

13 ✓ Se recibe oficio OF-AL-435-2021 firmado por el señor José Miguel Jiménez
14 Araya

15 Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, que dice:

16 ASUNTO: RESPUESTA AL ACUERDO OF-CM-265-2021. --

17 En respuesta al acuerdo OF-CM-265-2021 con fecha del 15 de setiembre donde se
18 acordó trasladar a la administración municipal la consulta del expediente 22.445
19 proyecto “LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”
20 adjunto oficio OF-AJ-054-2021 de la Licenciada Aurora Fallas, para que procedan
21 a dar respuesta. –

22 ✓ Se recibe oficio OF-AJ-054-2021 firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara
23 Asesora Legal a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, que dice:

24 ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE
25 N°22.455. --

26 En atención a la solicitud de criterio técnico realizada por medio del oficio número
27 OF-AL-418-2021 de fecha 16 de septiembre del año en curso, se vierte el presente
28 criterio legal sobre el Proyecto de Ley denominado Ley Apoyo Municipal para
29 Adultos Mayores en Pobreza, expediente número 22.445. Con el fin de atender la
30 solicitud realizada por el Concejo Municipal a la administración comunicada a través
31 del oficio número OF-CM-265-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021. --



1 El proyecto que se encuentra en la corriente legislativa “busca la posibilidad de
2 proteger a todos aquellos adultos mayores que se encuentran en necesidad de
3 amparo económico inmediato, debido a que esta es una de las poblaciones más
4 vulnerables y afectadas de nuestro país en las últimas décadas” mediante la
5 condonación de la deudas por servicios municipales que se ostentes con los entes
6 municipales, así como, por medio de la exoneración del pago de dichos servicios a
7 las personas adultas mayores que se encuentres en las condiciones mencionadas.
8 Propósito que esta Asesoría considera loable y pertinente para la consecución de
9 los fines de las corporaciones municipales y propiciar la justicia social. --

10 Ahora bien, es imperativo realizar un análisis de los artículos siete que conforman
11 la norma propuesta y realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
12 Análisis que se expresa a continuación:

13 Artículo 1: Objeto. De la lectura del texto del artículo se infiere que con la aprobación,
14 publicación y entrada en vigencia de la ley ya es posible que las municipalidades
15 apliquen la condonación y exoneración que habilita la ley, cuando así le sea
16 solicitado por un sujeto pasivo. Sin embargo, se considera que por las implicaciones
17 financieras que pueden generar estas exenciones sería necesaria el acuerdo de
18 cada Concejo Municipal en el cual se apruebe que la municipalidad de acoja a lo
19 establecido en el proyecto. --

20 Autorización que respeta las potestades conferidas a dicho órgano contralor por el
21 artículo 13 del Código Municipal. Motivo por el que se propone la siguiente
22 redacción:

23 “Se autoriza a las municipalidades del país para que otorguen a los sujetos pasivos
24 la condonación total de las deudas que poseen por concepto de servicios
25 municipales. --

26 A la vez, se les autoriza a las municipalidades para que concedan a los sujetos
27 pasivos la exoneración del pago de servicios municipales. --

28 Autorizaciones que serán de aplicación para cada municipalidad cuando el Concejo
29 Municipal del cantón por acuerdo en firme así lo determine, previa valoración de
30 sostenibilidad financiera.” --

31 Artículo 2: Beneficiarios. Se delimita claramente quienes son los sujetos pasivos de
32 la ley. --



1 Artículo 3: Igualdad de beneficiarios. Es de vital importancia no ejercer
2 discriminación o trato diferenciado alguno respecto de sujetos pasivos. --

3 Artículo 4: Divulgación. La redacción del artículo da a entender que debe mediar un
4 consentimiento previo del ente municipal para aplicar lo dispuesto en esta
5 normativa. Por lo que entraría en contradicción con la redacción original del artículo
6 1, pero se corresponde con la redacción sugerida supra. Así las cosas, se propone
7 la adición de la frase “cuyos Concejos Municipales, previo estudio de sostenibilidad
8 financiera, acuerden acogerse a” entre las palabras municipalidades y la. De
9 manera que el artículo completo se lea de la siguiente manera:

10 “Las municipalidades cuyos Concejos Municipales, previo estudio de sostenibilidad
11 financiera, acuerden acogerse a la presente ley deberán realizar una adecuada
12 campaña de divulgación de la condonación tributaria, de manera que permita que
13 los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de este
14 beneficio.” --

15 Artículo 5: Procedimiento. Este artículo únicamente menciona la condonación, por
16 lo que se podría interpretar que esta es necesaria para aplicar luego la exoneración,
17 lo cual iría en contra de lo establecido en el artículo primero de la ley. Generando
18 una discordancia entre el articulado que podría afectar su aplicación efectiva. Se
19 sugiere, por lo tanto, incluir a las exoneraciones en la redacción del primer párrafo
20 del numeral. Se propone como redacción del párrafo:

21 “A fin de conceder el beneficio de condonación tributaria o de exoneración del pago
22 de servicios municipales, se debe seguir los siguientes procedimientos.” --

23 Artículo 6: Plazo. La redacción de este artículo se corresponde con lo propuesto
24 para el artículo anterior, ya que se establece claramente es la documentación que
25 se debe presentar año con año a fin de continuar disfrutando del beneficio
26 concedido. Haciendo que la norma no se encuentre sujeta a interpretaciones que
27 afecten la aplicabilidad de tan loable iniciativa. --

28 Artículo 7: Pérdida del beneficio. Disposición imperativa para impedir el uso abusivo
29 del beneficio. --

30 Se estima pertinente agregar dos artículos a los siete ya dispuestos en el proyecto.
31 Un artículo que regule el plazo con el que cuenta la administración municipal para
32 resolver las solicitudes de condonación y exoneración que les sean presentadas.



1 Así como, un numeral que contemple la posibilidad de incluir los índices o
2 porcentajes de personas adultas mayores en condición de pobreza y pobreza
3 extrema en el cantón dentro de los parámetros de fijación de la tasa de los servicios
4 municipales; ello con el fin de que a la hora que se realiza la fijación de la tarifa esta
5 se ajuste a la realidad y se pueda con ella cubrir los gastos y costos derivados de la
6 prestación de servicios; de manera que no se cree un desbalance en la tarifa que
7 pueda implicar afectaciones económicas para el Gobierno Local. --

8 En este sentido se propone la redacción de dichos artículos:

9 Artículo 8: La municipalidad deberá resolver las solicitudes de condonación tributaria
10 por servicios municipales y de exoneración del pago de servicios municipales en
11 plazo máximo de diez días hábiles. --

12 Artículo 9: Para el cálculo de las tarifas de servicios municipales, las
13 municipalidades, que por acuerdo de sus Concejos Municipales se acojan a la
14 presente ley, deberán incluir el índice o porcentaje establecido por la entidad
15 competente de personas adultas mayores en pobreza y pobreza extrema del
16 cantón. Garantizando en todo momento que la tarifa a fijarse satisfaga todos los
17 gastos y costos derivados de prestación de los servicios municipales y no se afecte
18 el equilibrio económico de lo prestado. –

19 Se recomienda que el presente criterio sea remitido a la Comisión Legislativa
20 respectiva con el propósito de que sean atendidas las propuestas aquí esbozadas.

21 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que toda vez que el tema esta
22 suficientemente discutido, se procede con la votación. –

23 CONSIDERANDOS:

24 1. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 100-2021,
25 mediante artículo N° V, Acuerdo 09, acordó de manera unánime y en firme:
26 Trasladar a la administración Municipal la consulta del expediente 22.445 del
27 proyecto "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA",
28 para su estudio y análisis y recomendación. --

29 2. Que en oficio OF-AL-418-2021 firmado por el señor José Miguel Jiménez
30 Araya Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, le solicitó a la señorita Aurora
31 Fallas Lara Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, dar respuesta
32 sobre el expediente 22.445. --



1 3. Que en oficio OF-AL-435-2021 firmado por el señor José Miguel Jiménez
2 Araya Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, adjuntó el oficio OF-AJ-054-2021
3 de la Licenciada Aurora Fallas, para que procedan a dar respuesta, a la Asamblea
4 Legislativa. --

5 4. Que en oficio OF-AJ-054-202 firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara
6 Asesora Legal a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, se analiza la totalidad de los
7 artículos que conforman el proyecto de ley consultado y se propone la inclusión de
8 dos artículos. Además, la Asesoría Legal recomienda remitir al Concejo Municipal
9 el criterio dado con el fin de que sea remitido como parte del pronunciamiento de
10 este Concejo Municipal respecto dicho proyecto de ley. --

11 **ACUERDO N° 03.**

12 1) Dar por conocido y acoger el criterio legal vertido en el oficio número OF-AJ-054-
13 2021 por la Asesoría Legal respecto del de Proyecto de Ley denominado "LEY
14 APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA. 2) Dar respuesta
15 a la consulta remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales
16 y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa sobre Proyecto de Ley
17 denominado "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN
18 POBREZA", expediente N° 22.445, por medio del envío del oficio número OF-AJ-
19 054-2021 en el que se plasma el análisis realizado por la Asesoría Legal a dicho
20 proyecto de ley y se recomienda la inclusión de dos artículos. **ACUERDO TOMADO**
21 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

22 ➤ **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE EL RFU. --**

23 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que, el viernes fue entregada
24 la acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento de Fraccionamientos
25 Urbanos (RFU), lo que queda es esperar la respuesta de los señores Magistrados.

26 ➤ **SOBRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO EN SAN RAFAEL. --**

27 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que, el jueves pasado con
28 presencia del Sindico Propietario Emmanuel Cruz y la Sindica Suplente Seidy
29 Cásares, así como el Presidente de la Asociación de Desarrollo de San Rafael,
30 tuvieron una reunión de acercamiento con las personas involucradas, para el tema
31 del Puente sobre el Río Caño, de los acuerdos que llegaron fue pedirle a CADEXCO



1 y a la cámara de exportadores de piña, apoyo para solicitar una reunión con el señor
2 Ministro de Obras Públicas y Transportes, por ahora están colaborando en una
3 sinergia entre las tres partes, donde la Municipalidad va a aportar material, las
4 empresas van a aportar los contratos de niveladora y compactadora para arreglar
5 un poco la ruta alterna que se esta utilizando que es 12 kilómetros más larga que la
6 actual. –

7 ➤ **REUNIÓN CON DIPUTADOS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 30 DEL
8 CODIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS DIETAS. --**

9 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que, el día de hoy habló con
10 las Diputadas María José Corrales y María Inés Solís, para agendar un espacio para
11 el tema de la ley de la reforma del artículo 30 del código municipal con respecto a
12 lo de las dietas, les va a estar informando cuando es la cita, es una reunión virtual,
13 donde van a estar todos los diputados de la zona con sus asesores y que le
14 designen unas personas para estar en esa comisión de redacción. –

15

16 **ARTICULO VI. —**
17 **INFORMES DE COMISIÓN. —**

18 ➤ **INFORME DE CORRESPONDENCIA. —**

19

20 A. Se recibe oficio AL-C20993-055-2020 de la Comisión Especial de
21 Infraestructura de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del expediente
22 22.570 “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
23 PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”, vence el 30 de setiembre. –

24 **ACUERDO N° 04**

25 Dar voto de apoyo al expediente 22.570 “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO
26 NACIONAL DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA”.

27 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINTIVAMENTE APROBADO. --**

28 B. Se recibe oficio S.G.510-2021 del Concejo Municipal de Garabito, donde
29 brindan voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Oreamuno
30 “acuerdo de la Municipalidad de Siquirres sobre repudio y censura contra el
31 irrespeto y discriminación para la etnia y cultura afrodescendiente”.



1 **ACUERDO N° 05**

2 Dar por recibido oficio S.G.510-2021 del Concejo Municipal de Garabito. **ACUERDO**
3 **TOMADO POR UNANIMIDAD. –**

4

5 C. Se recibe correo electrónico de prensa de FEDOMA donde adjuntan
6 documento oficio del TSE, TSE denominado CRONOGRAMA ELECTORAL PARA
7 LAS ELECCIONES NACIONALES DE FEBRERO DE 2022 Aprobado por el TSE en
8 sesión ordinaria n.º 4-2021 de 14 de enero de 2021. Comunicado por oficio n.º
9 STSE-0086-2021 de 14 de enero de 2021, en donde, en la fecha 7 de octubre 2021
10 de ese cronograma indica textualmente en su primer párrafo: "A partir de esta fecha
11 y hasta el propio día de las elecciones, se prohíbe a las instituciones del Poder
12 Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las
13 alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de
14 comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada (artículo
15 142 del Código Electoral). –

16 **ACUERDO N° 06**

17 Dar por recibido CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
18 NACIONALES DE FEBRERO DE 2022. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD.**

19

20 D. Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-0095-2021 de la secretaria del Directorio de la
21 Asamblea Legislativa, donde hacen consulta institucional del texto actualizado del
22 expediente 22.188 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, vence el viernes 01 de
23 octubre. –

24 **ACUERDO N° 07**

25 Dar por recibido al expediente 22.188 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE.

26 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD. --**

27

28 E. Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-0096-2021 de la secretaria del Directorio de la
29 Asamblea Legislativa, donde hacen consulta institucional del texto actualizado del
30 expediente 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL
31 EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y
32 SUS REFORMAS, vence el lunes 04 de octubre.



1 **ACUERDO N° 08**

2 Dar voto de apoyo al expediente 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN
3 AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES
4 ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS. **ACUERDO TOMADO**
5 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

6

7 F. Se recibe oficio AL-22589-CPSN-0203-2021 de la Comisión Permanente
8 Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, donde piden
9 criterio del expediente 22589 "REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL
10 DE POLICÍA N° 7410 DEL 26 DE MAYO DE 1994", vence el lunes 04 de octubre.

11 **ACUERDO N° 09**

12 Dar voto de apoyo al expediente 22589 "REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY
13 GENERAL DE POLICÍA N.º 7410 DEL 26 DE MAYO DE 1994". **ACUERDO**
14 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

15

16 G. Se recibe oficio OF-AL-429-2021 firmado por el Licenciado José Miguel
17 Jiménez Araya Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, donde manifiesta que
18 reunión virtual con la señora Roxana Quesada Zamora, directora de integración y
19 desarrollo humano, se acordó realizar las siguientes visitas con la Migra-Móvil:
20 • 02 de noviembre en la comunidad de Río Cuarto, salón comunal de 1:30pm hasta
21 las 4:30pm.

22 • 03 de noviembre en la comunidad de Santa Rita, cocina comunal de 8:00am hasta
23 las 4:00pm.

24 • 04 de noviembre en la comunidad de Santa Isabel, instalaciones del EBAIS de
25 8:00am hasta las 4:00pm.

26 El fin de la visita es para realizar acompañamiento y guía en estado de migración
27 irregular y así poder obtener los documentos que requieran. –

28 **ACUERDO N° 10**

29 Dar por recibido y agradecerle al Alcalde Municipal José Miguel Jimenez por la
30 gestión realizada y publicar el calendario de visita de la Migra-Móvil en las redes
31 sociales del concejo Municipal y de la Municipalidad de Río Cuarto. **ACUERDO**
32 **TOMADO POR UNANIMIDAD. --**



1 H. Se recibe oficio AL-CPJN-126-2021 de la Comisión Permanente Especial de
2 Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del
3 expediente 22.449, "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY
4 GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002", en nota
5 aclaratoria presentada en la sesión 7 del 21 de setiembre, solicita que se les solicite
6 nuevamente el criterio a las municipalidades y se les indique que en esta consulta
7 se tome en cuenta a los Comités Cantonales de la Persona Joven, vence el 6 de
8 octubre. –

9 **ACUERDO N° 11**

10 Dar por recibido y solicitarle el criterio del expediente 22.449, "REFORMA DEL
11 ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL
12 20 DE MAYO DE 2002", a la Administración Municipal y al Comité Cantonal de la
13 Persona Joven, para que se pronuncien al respecto. **ACUERDO TOMADO POR**
14 **UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO.** --

15
16 I. Se recibe oficio AL-C20993-061-2020 de la Comisión Especial de
17 Infraestructura de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del expediente
18 22.572 "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y
19 EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N.º 8114 DEL 04 DE JULIO DEL 2001, Y SUS
20 REFORMAS", vence el 18 de octubre.

21 **ACUERDO N° 12**

22 Trasladarse a la Administración Municipal para su respectivo análisis y
23 recomendación sobre consulta del expediente 22.572 "REFORMA DEL ARTÍCULO
24 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N.º 8114
25 DEL 04 DE JULIO DEL 2001, Y SUS REFORMAS". **ACUERDO TOMADO POR**
26 **UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO.** --

27
28 J. Se recibe oficio 1096-2021 del Concejo Municipal de Guácimo donde solicitan
29 el apoyo a las municipalidades de manifestar total desacuerdo ante el Ministerio de
30 Educación Pública, por la toma de decisión sobre los recortes presupuestarios al
31 programa del Área Plan Nacional y a la decisión del MEP, en donde le hace saber



1 a las Juntas de Educación, que no van a gastar dinero haciéndoles mantenimiento
2 a las infraestructuras de los Centros Educativos. --

3 **ACUERDO N° 13**

4 Dar voto de apoyo al oficio 1096-2021 del Concejo Municipal de Guácimo.

5 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE**

6 **APROBADO. --**

7

8 K. Se recibe oficio SM-1618-2021 del Concejo Municipal de Goicoechea, donde
9 manifiestan el apoyo al proyecto de ley 22.340 “Ley Nacional de Salud Mental”, que
10 se presento en marzo, por la importancia que tiene poner sobre la mesa la salud
11 mental como eje fundamental del estado costarricense. –

12 **ACUERDO N° 14**

13 Dar por recibido el expediente 22.340 “Ley Nacional de Salud Mental”, toda vez que
14 se presentó en marzo y ya paso el tiempo de referirse a la consulta. **ACUERDO**
15 **TOMADO POR UNANIMIDAD. --**

16

17 L. Se recibe oficio AL-CPAS-0395-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos
18 Sociales de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del expediente 22.571
19 “REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y
20 EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS”, vence el 6 de octubre. –

21 **ACUERDO N° 15**

22 Trasladarse a la Administración Municipal para su respectivo análisis y
23 recomendación criterio del expediente 22.571 “REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE
24 LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS
25 REFORMAS”. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO**
26 **DEFINTIVAMENTE APROBADO. --**

27

28 M. Se recibe oficio MSCCM-SC-1283-2021 del Concejo Municipal de San
29 Carlos, donde solicitan a los Diputados de la República y al Ministerio de Educación
30 Pública analizar detenidamente el presupuesto nacional 2022, presentado el
31 pasado 1 de setiembre, de manera que los casi ₡300 mil millones de colones que



1 se pretende recortar en educación sean reincorporados para atender la educación
2 de nuestro país y que se respete el 8% que constitucionalmente corresponde. –

3 **ACUERDO N° 16**

4 Dar voto de apoyo oficio MSCCM-SC-1283-2021 del Concejo Municipal de San
5 Carlos, donde solicitan a los Diputados de la República y al Ministerio de Educación
6 Pública analizar detenidamente el presupuesto nacional 2022, presentado el
7 pasado 01 de setiembre, de manera que los casi ¢300 mil millones de colones que
8 se pretende recortar en educación sean reincorporados para atender la educación
9 de nuestro país y que se respete el 8% que constitucionalmente corresponde

10 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE**

11 **APROBADO. --**

12

13 N. Se recibe oficio CEA-56-21 de la Comisión Especial de la Provincia de
14 Alajuela de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del expediente 22.543:
15 CREACIÓN DE UN APORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE NACIONAL
16 VOLCÁN POÁS PARA LA MUNICIPALIDAD DE POÁS, vence el 7 de octubre. –

17 **ACUERDO N° 17**

18 Trasladar a la Administración Municipal para su estudio y recomendación el
19 expediente 22.543: CREACIÓN DE UN APORTE DE LOS VISITANTES AL
20 PARQUE NACIONAL VOLCÁN POÁS PARA LA MUNICIPALIDAD DE POÁS.

21 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE**

22 **APROBADO. --**

23

24 O. Se recibe oficio CEA-57-21 de la Comisión Especial de la Provincia de
25 Alajuela de la Asamblea Legislativa, donde piden criterio del expediente 21.609: Ley
26 que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas, vence el
27 07 de octubre. --

28 **ACUERDO N° 18**

29 Dar voto de apoyo al expediente 21.609: Ley que faculta a las Municipalidades a
30 otorgar la condición de calles públicas. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD**
31 **Y ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO. --**

32



1 P. Se recibe correo electrónico de la señora Paola Hernández Ching del Centro
2 de Investigaciones Apícolas Tropicales (CINAT) de la Universidad Nacional (UNA),
3 donde invitan XII Congreso Mesoamericano de Abejas Nativas llevará a cabo del 01
4 al 07 de noviembre, para mayor información, puede contactar a Beatriz Zepeda
5 Ramírez, al correo electrónico beatriz.zepeda.ramirez@una.cr o bien visite el
6 siguiente enlace donde puede reservar su espacio para este evento: Feria Virtual
7 Abejas Nativas (google.com). –

8 **ACUERDO N° 19**

9 Dar por recibida la invitación al XII Congreso Mesoamericano de Abejas Nativas.

10 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD. --**

11

12 ➤ **DICTAMÉN 018-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AUSNTOS
13 JURIDICOS. –**

14 Al ser las 20:00 horas del miércoles 22 de septiembre del año 2021, sesionó la
15 comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando
16 presentes las siguientes personas:

17	Nombre	Puesto
18	Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
19	Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
20	Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
21	Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalic

22 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
23 como puntos de discusión la revisión del texto que se propone como “CONTRATO
24 DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO
25 CUARTO”, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto
26 con el oficio OF-AL-421-2021 del 17 de septiembre de 2021 y el oficio CL-016-2021
27 con fecha 17 de septiembre de 2021; y el texto “CONTRATO PARA EL SERVICIO
28 DE RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA
29 RICA Y MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO” texto notificado por el señor Alcalde
30 José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-421-2021 del 17 de septiembre



1 de 2021 y el oficio CL-015-2021 con fecha 17 de septiembre de 2021 y según
2 artículo VI; acuerdo 07 del acta de la sesión ordinaria Nro. 102, del día lunes 20 de
3 setiembre del año 2021, se acuerda Trasladar para su estudio y recomendación a
4 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto,
5 los contratos a suscribirse entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Banco De Costa
6 Rica y el Banco Nacional de Costa Rica, para la obtención del servicio de
7 conectividad que permite el pago de las obligaciones municipales a través de las
8 páginas de dichos entes bancarios. Por lo que se le otorgan 10 días hábiles para su
9 respectivo dictamen. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y
10 DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

11 RESULTANDOS:

12 1. Que en oficio OF-AL-421-2021 del 17 de setiembre de 2021 firmado por el
13 Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal se
14 remite la documentación soporte para los temas que serán discutidos en la sesión
15 ordinaria N°102 de este Honorable Concejo Municipal, a celebrarse el día lunes 20
16 de setiembre a las 6:00pm de manera virtual mediante la plataforma de google-
17 meet. El orden del día es el siguiente: 1. Solicitud de pago mínimo de permiso de
18 construcción de ADI Río Cuarto. 2. Contratos de Conectividad con BN y BCR.

19 2. Que en oficio CL-015-2021 con fecha 17 de septiembre de 2021 firmado por
20 la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto,
21 abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de
22 Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el
23 texto propuesto del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A
24 SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD
25 DE RIO CUARTO. se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se remite
26 el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal.

27 3. Que en oficio CL-016-2021 con fecha 17 de septiembre de 2021 firmado por
28 la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto,
29 abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de
30 Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el
31 texto propuesto del el CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE



1 SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. se ajusta al ordenamiento jurídico
2 vigente. Asimismo, se remite el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal.

3 4. Qué según artículo VI; acuerdo 07 del acta de la sesión ordinaria Nro. 102,
4 del día lunes 20 de septiembre del año 2021, se acuerda Trasladar para su estudio
5 y recomendación a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
6 Municipalidad de Río Cuarto, los contratos a suscribirse entre la Municipalidad de
7 Río Cuarto y el Banco De Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica, para la
8 obtención del servicio de conectividad que permite el pago de las obligaciones
9 municipales a través de las páginas de dichos entes bancarios. Por lo que se le
10 otorgan 10 días hábiles para su respectivo dictamen. ACUERDO TOMADO POR
11 UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

12 5. Que a las 20:00 horas del miércoles 22 de septiembre del año 2021 se
13 celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María
14 Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en
15 calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara;
16 Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio
17 lectura integral del texto propuesto “CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL
18 COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”, y el texto propuesto
19 “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL
20 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”.

21 CONSIDERANDOS:

22 PRIMERO. Se estudió el texto “CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL
23 COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO” entre el BCR y la
24 Municipalidad de Río Cuarto; presentado en un primer momento y una vez analizado
25 por parte de esta comisión. Asimismo, el contrato cuenta con los elementos
26 necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y el texto del contrato se
27 detalla a continuación:

28 CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE SERVICIOS
29 MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO



1 Este documento constituye el contrato oficial del Banco de Costa Rica, quien en
2 adelante se llamará “EL BANCO”, para la utilización del servicio de “Conectividad
3 para el Cobro de servicios municipales, el cual se regirá por las cláusulas que fueron
4 debidamente aprobadas y consentidas con alcances generales por la Gerencia
5 General mediante resolución de las diez horas del nueve de noviembre del dos mil
6 doce, que se incorpora como anexo; acto mediante el que, se expresa el
7 consentimiento requerido para efectos de lo que disponen los artículos 1007 y 1008
8 del Código Civil, y en armonía con lo que a su vez prevé el ordinal 411 del Código
9 de Comercio. Integran este documento las demás disposiciones del Código de
10 Comercio y el Código Civil, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley
11 Orgánica del Banco Central de Costa Rica, así como las disposiciones
12 reglamentarias del Banco. En solicitud de este servicio comparece el Alcalde de la
13 Municipalidad de Rio Cuarto, cédula jurídica 3014795871, señor Jose Miguel
14 Jiménez Araya cédula 205750334, mayor, soltero, abogado, en adelante para
15 efectos de este contrato denominado “EL CLIENTE” quien manifiesta que acepta
16 todas las regulaciones y las siguientes cláusulas que rigen para el mismo conforme
17 lo ha establecido el Banco: PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente
18 contrato es la recaudación por parte del BCR de los ingresos por concepto de
19 Servicios de Municipalidad de Rio Cuarto, previamente autorizado al
20 RECAUDADOR, que éste realizará a través de sus oficinas en sus cajas, por los
21 medios electrónicos u otros que este ponga a disposición de los clientes la
22 Municipalidad, de conformidad con las condiciones acordadas y denominadas
23 “Reglas de Negocio”, documento en el cual se establecen todos los requerimientos
24 técnicos y específicos de esta relación contractual y el cual forma parte integral de
25 este contrato. SEGUNDA: CONECTIVIDAD. EL CLIENTE o el proveedor que este
26 designe y el BCR estarán conectados en línea, mediante el sistema electrónico
27 denominado “conectividad”, según el cual, el BCR tendrá en tiempo real, aquella
28 información de los usuarios de los servicios de EL CLIENTE que se requiera para
29 el debido pago de los recibos. Asimismo, con apoyo en dicho sistema se registrará
30 lo correspondiente a la cancelación efectuada. TERCERA: DE LOS MEDIOS DE
31 PAGO ADMISIBLES POR EL BCR: Los usuarios de los servicios del CLIENTE
32 podrán pagar en las oficinas del BCR los recibos objeto de este contrato mediante



1 dinero en efectivo, cheques de cuenta corriente bancaria del Banco de Costa Rica
2 o de otros Bancos, girados directamente a favor de EL CLIENTE otros títulos valores
3 a criterio exclusivo del BCR, así como por medio de los mecanismos electrónicos
4 que el Banco ponga a disposición de éstos, como TARJETA DE CREDITO VISA O
5 MASTERCARD BCR, TARJETA BCR-DEBITO, BANCATEL, BANCOBCR.COM,
6 TUCAN, CARGOS AUTOMÁTICOS Y CAJEROS AUTOMÁTICOS, o cualquier otro
7 medio tecnológico que se desarrolle y sea previamente autorizado expresamente
8 por EL CLIENTE. Dentro de estos mecanismos electrónicos se incluirá un evento
9 que permitirá a los usuarios de los servicios que presta EL CLIENTE que a su vez
10 sean clientes del BANCO el pago de los servicios. Dichos pagos se reflejarán en el
11 movimiento de las cuentas bancarias involucradas. Cuando el pago se cumpla por
12 medio de cheques u otros títulos valores, en el dorso de los mismos deberá hacerse
13 constar como referencia a la aplicación, el número de cuenta y el teléfono del
14 usuario de los servicios de EL CLIENTE. El BANCO podrá abrir o cerrar oficinas y
15 otros canales de recaudación diferentes a los existentes para la prestación de este
16 servicio, de acuerdo a sus conveniencias y políticas institucionales. CUARTA: DEL
17 PAGO AUTOMÁTICO DE RECIBOS: Los usuarios de los servicios que presta EL
18 CLIENTE que a la vez sean clientes del BCR, podrán afiliarse al denominado
19 “Sistema de Pago Automático de Recibos PAR, mecanismo electrónico, que permite
20 al BCR debitar de sus cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, la suma
21 correspondiente al cobro de los servicios, teniendo en consideración para tal efecto
22 la información suministrada por EL CLIENTE y las instrucciones giradas por los
23 clientes. EL CLIENTE entiende que el desarrollo de la interfaz para la utilización del
24 canal PAR, será necesario, salvo casos de excepción en que el giro del negocio de
25 EL CLIENTE no lo necesite, si así el BANCO lo determina. QUINTA:
26 RECAUDACIÓN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. Previa autorización
27 escrita de EL CLIENTE, El BANCO podrá efectuar el servicio de recaudación de
28 ingresos por concepto de Servicios municipales, fuera del territorio nacional.
29 SEXTA: FACTURAS. EL CLIENTE se compromete a emitir y distribuir por los
30 medios que estime convenientes las facturas de sus clientes correspondientes al
31 cobro por Servicios, debiendo consignar en ellas todos los datos que considere
32 necesarios para el control y cobro eficiente de las mismas. Conforme a lo anterior



1 las facturas deberán reunir ciertas características que constituyen una facilidad para
2 los propósitos de lograr un servicio ágil y seguro de recaudación por parte del BCR,
3 estas son: a) La suma cobrada deberá estar expresada en moneda local, a fin de
4 evitar cálculos de conversiones monetarias. b) La factura no debe incluir cargos por
5 morosidad, sujetos a cálculos de quien cobre. La determinación de los “recargos”
6 se realiza posterior al pago, en el momento de facturar. De esta forma EL BANCO
7 no tiene que calcular ningún recargo, simplemente recibe el monto de la factura o lo
8 que el cliente desee pagar. c) La fecha de vencimiento de la factura será un dato
9 irrelevante para EL BANCO, es decir, éste puede cobrar las facturas vencidas sin
10 tener que dar ningún tratamiento especial a la misma, ya que el sistema automático
11 de recaudación, valida la fecha de pago al facturar, e incluye el recargo en la
12 próxima factura, si éste corresponde. En caso de operarse variantes en la
13 facturación, ésta deberá comunicarlos al BCR con un mínimo de sesenta días de
14 anticipación, a los efectos de que éste implemente los cambios necesarios.
15 **SETIMA: PAGO DE SUMAS MAYORES O MENORES A LAS INDICADAS EN LA**
16 **FACTURA.** Los clientes interesados en realizar el pago, podrán realizarlo a través
17 de medios electrónicos o podrán presentarse en cualquiera de las oficinas del BCR
18 o en los comercios autorizados por el BCR para el cobro de servicios con la (s)
19 respectiva factura (s), donde se indica el número de la cuenta del cliente. A partir de
20 estos datos el cliente puede pagar lo que indica la factura; Si la empresa requiera
21 que sus clientes cancelen montos mayores o menores a los indicados en la (s)
22 factura (s), se debe de realizar una prueba coordinación con el BCR para su debida
23 implementación. Siempre se tomará como criterio para determinar el monto pagado,
24 el que se indique en el original del comprobante de pago que emita EL BCR. Será
25 responsabilidad del cliente verificar que el comprobante que el recaudador le
26 entrega, coincida con el monto cancelado y el número de cuenta. **OCTAVA:**
27 **INCLUSIÓN DE DATOS EN LOS SISTEMAS BCR.** Para efectos de inclusión de
28 datos en los sistemas del BCR y posterior reporte a **EL CLIENTE**, los datos básicos
29 serán: fecha de cobro, número de cuenta del cliente, nombre del cliente, monto
30 pagado en la cuenta, punto de servicio, identificación del funcionario que recibe el
31 pago y forma de pago; en caso de pagarse por medio de cheque, debe incluirse el
32 número de documento e institución bancaria correspondiente. **NOVENA:**



1 **COMPROBANTE DE CANCELACIÓN.** Cuando los pagos se realicen en “cajas”, el
2 BCR entregará a la persona que efectúe el pago y como comprobante de
3 cancelación, un “voucher” que incluirá la siguiente información: fecha de cobro,
4 número de cuenta del cliente, nombre del cliente, monto pagado en la cuenta, punto
5 de servicio, identificación del funcionario que recibe el pago y forma de pago; en
6 caso que pague por medio de cheque debe incluirse el número de documento e
7 institución bancaria correspondiente. Cualquier cambio al formato establecido en el
8 “voucher” requerirá de previo, el acuerdo entre las partes. **DÉCIMA: DEVOLUCIÓN**
9 **DE CHEQUES DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE COSTA**
10 **RICA O DE OTROS BANCOS.** Cuando por cualquier causa y en cualquier tiempo,
11 los cheques o títulos valores utilizados para el pago de los servicios a que hace
12 referencia este contrato fueren devueltos por los girados negando su pago, el BCR
13 queda expresamente autorizado para debitar las sumas acreditadas en la cuenta
14 respectiva o cualquiera de las cuentas a nombre del **CLIENTE**. Esos títulos valores
15 rechazados serán entregados al **CLIENTE** para lo que corresponda. Ambas partes
16 acuerdan y aceptan que las gestiones encaminadas a la recuperación del pago
17 efectuado con dicho título valor será responsabilidad del **CLIENTE**. **DÉCIMO**
18 **PRIMERA: INFORME ELECTRÓNICO DE LAS TRANSACCIONES.** La información
19 de los pagos que ingresen deberá centralizarse en un solo punto de acopio, de
20 forma que la gestión de la Tesorería del **CLIENTE** se lleve a cabo con una unidad
21 similar del BCR. Al cierre de la jornada diaria el BCR emitirá y entregará al
22 funcionario que así designe **EL CLIENTE**, un informe electrónico de las
23 transacciones realizadas. **DÉCIMO SEGUNDA: ENVÍO DEL ARCHIVO CON**
24 **INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN o TRAMA DE CIERRE.** El BANCO remitirá
25 a **EL CLIENTE**, los archivos o tramas con la información de pagos, depósito del total
26 recaudado y débito por comisión, por el medio y formato de registro acordado por
27 ambas partes, el día hábil siguiente de la recaudación. El BANCO se reserva el
28 derecho de variar el procedimiento de envío del archivo de conciliación, pudiendo
29 en el futuro utilizar mecanismos que permitan a **EL CLIENTE** la descarga del citado.
30 Cualquier diferencia en la cantidad de pagos registrados en el sistema el día de
31 proceso, se detectará por **EL CLIENTE** mediante la conciliación electrónica del
32 archivo o trama que envía el BANCO. **EL CLIENTE** al efectuar esta conciliación



1 debe ajustar sus registros propios de acuerdo con la información que el BANCO le
2 suministró. Es decir, cualquier diferencia que detecte EL CLIENTE debe ajustarlo
3 siempre con base en el archivo de pagos que el BANCO le envía diariamente. Es
4 importante indicar que el BANCO se responsabiliza únicamente en depositar a EL
5 CLIENTE el monto que haya quedado grabado en los sistemas del BANCO. Cabe
6 indicar que, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber recibido el archivo
7 o trama enviado por parte del BANCO, EL CLIENTE podrá remitir al administrador
8 del sistema de Conectividad del BANCO, un reporte con las diferencias encontradas
9 solicitando las razones por las cuales no quedó registrado en el BANCO una
10 transacción que sí había quedado en la base de datos de EL CLIENTE. El archivo
11 de confirmación o trama de cierre será el proceso culminante del cierre
12 transaccional, bajo esta indicación el comportamiento por aplicar será: EL CLIENTE
13 realizará la inclusión a sus sistemas de las transacciones reportadas por parte del
14 BCR en el archivo o trama enviado y eventualmente no tenga reportadas a través
15 del socket o web service. - EL CLIENTE realizará la eliminación en sus sistemas de
16 transacciones NO reportadas en el archivo o trama y que sí tenga registradas a
17 través del socket o web service. **DÉCIMO TERCERA: ACREDITACIÓN EN**
18 **CUENTA CORRIENTE BANCARIA:** Las sumas que el BCR vaya recaudando por
19 los pagos efectuados, se acreditarán en la cuenta corriente bancaria, número
20 CR47015201001048928010 (001-489280-1) a nombre de EL CLIENTE, salvo que
21 éste haya girado al BCR instrucción expresa y por escrito el depósito en otra cuenta.
22 Tal acreditación deberá efectuarse a más tardar el día hábil siguiente, a la fecha en
23 que se realizó el pago. La recaudación que se realice sábados, domingos o feriados
24 se registra con la fecha en que se realiza el pago, pero las transacciones se
25 detallarán en la nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día hábil
26 siguiente. El BANCO, después de realizar el depósito a EL CLIENTE por el cien por
27 ciento de la totalidad de las sumas recaudadas, de manera inmediata y en forma
28 automática, procederá a debitar la cuenta de EL CLIENTE por el monto
29 correspondiente a la comisión ganada por el BANCO durante el día de la
30 recaudación. El débito automático que efectúa el sistema de Conectividad queda
31 debidamente autorizado por EL CLIENTE al firmarse el presente contrato, situación
32 que EL CLIENTE comprende y acepta. La comisión ganada por el BANCO, así



1 como el depósito de lo recaudado, se realiza el día hábil siguiente de haberse
2 efectuado la recaudación. DÉCIMO CUARTA: PAGOS FUERA DE LÍNEA. El BCR
3 no acepta pago (s) fuera de línea. DÉCIMO QUINTA: GASTOS OPERATIVOS.
4 Cualquier gasto operativo o de administración en que incurra el BANCO para el
5 cobro de recibos, correrá por su propia cuenta y riesgo. DÉCIMO SEXTA: DE LA
6 APLICACIÓN DE CONTIGENCIAS. Cuando se presenten situaciones de caso
7 fortuito o fuerza mayor que impidan o dificulten la aplicación de las cancelaciones
8 por Conectividad, las partes se comprometen a restablecer el enlace con la mayor
9 brevedad posible con el fin de asegurar la continuidad del servicio a los clientes. Si
10 está inhabilitado el enlace, el BANCO no podrá aplicar cancelaciones por los medios
11 establecidos, lo cual el cliente reconoce y acepta, liberando al banco de
12 responsabilidades DÉCIMO SETIMA: CASOS DE EXCEPCION: El cliente declara
13 conocer y acepta que el Banco podrá proceder a reversar o debitar aún sin su
14 autorización expresa, cualquier depósito manifiestamente erróneo que hubiere sido
15 realizado producto de la recaudación, con la única obligación de informarle dentro
16 de los tres días posteriores, la causa, el monto así como cualquier otro detalle
17 respecto del mismo. DÉCIMO OCTAVA: REVERSIONES. El CLIENTE se
18 compromete a desarrollar la “trama” de reversiones automáticas de pagos; de forma
19 tal que, si desde un canal del BANCO se envía una solicitud de reversión de la
20 transacción previamente procesada, EL CLIENTE debe proceder a dejar pendiente
21 la transacción previamente pagada y responderle al BANCO que la reversión se
22 ejecutó de manera exitosa. Esta “trama” de reversión debe quedar debidamente
23 implementada en el ambiente de producción. El BANCO podrá reversar
24 transacciones desde sus sucursales y agencias durante el día transaccional, al día
25 siguiente ya no podrá realizar tal tipo de transacción. Para efectos de otros canales
26 de recaudación como los electrónicos y socios de negocio el CLIENTE autoriza al
27 BANCO debitar de su cuenta corriente asociada a este servicio o de cualquiera que
28 esté a su nombre, las sumas depositadas en días anteriores siempre y cuando se
29 hayan derivado de un error o duplicación, lo anterior según lo indicado en la cláusula
30 DECIMO PRIMERA. DÉCIMO NOVENA: EVALUACIÓN DEL SERVICIO. Con el fin
31 de evaluar periódicamente el servicio que BCR brinda a los usuarios de los servicios
32 que presta EL CLIENTE en los mismos centros de servicio por medio de su Auditoría



1 Interna o del personal autorizado, esta último podrá solicitar al BCR información
2 relativa a las transacciones sujetas a este contrato. VIGÉSIMA: PUBLICIDAD Y
3 PROMOCIÓN: EL CLIENTE y EL BANCO podrán coordinar aspectos de publicidad
4 y promoción con recursos propios que a su criterio sean necesarios. El BANCO
5 podrá realizar campañas de cobro a través de diferentes canales, cuando a su juicio
6 lo estime conveniente y de común acuerdo con EL CLIENTE solo en los casos en
7 que éste aporte contenido económico a la respectiva campaña. En todos los casos
8 en que el BANCO efectúe campañas para mejorar la recaudación de pagos, éste
9 podrá utilizar el logo de EL CLIENTE sin necesidad de autorización previa, aspecto
10 que EL CLIENTE entiende y acepta. EL CLIENTE debe facilitar al BANCO el logo
11 en un formato previamente establecido. EL CLIENTE autoriza al BANCO a usar sus
12 marcas comerciales en conjunto para actividades publicitarias y de comunicación
13 cuando se trate de estrategias propias del BANCO, o éste último actuando con sus
14 socios de negocios. De previo se deberá contar con el visto bueno del departamento
15 especializado de EL CLIENTE respecto a las características técnicas de sus
16 marcas, esto por escrito o mediante correo electrónico. Asimismo, en caso que se
17 realice algún cambio en su marca, será responsabilidad de EL CLIENTE remitirla al
18 BANCO para su actualización. EL CLIENTE manifiesta ser la única titular de la
19 marca comercial cuyo uso autoriza en este acto, y releva de toda responsabilidad al
20 BANCO en caso de reclamos por parte de terceros originados en un presunto uso
21 indebido de dicha marca, comprometiéndose a asumir los costos de una eventual
22 condenatoria que se origine exclusivamente en ese motivo. VIGÉSIMO PRIMERA:
23 HARDWARE Y SOFTWARE. El BANCO y EL CLIENTE garantizarán el
24 funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información, tecnología
25 de información y telecomunicaciones durante la vigencia del contrato. EL CLIENTE
26 se compromete a responder las tramas respectivas creadas en el convenio en un
27 tiempo máximo de 0 a 10 segundos. Si EL CLIENTE incumple en forma reiterada
28 este compromiso, asumirá ante el Banco las consecuencias de allí derivadas,
29 pudiendo tal incumplimiento ser causa para que el Banco de por terminado el
30 servicio. En todo caso, EL CLIENTE es el responsable de hacer los ajustes en sus
31 bases de datos correspondientes, dentro del plazo antes indicado, para que las
32 transacciones queden tal como las respondió ante el Banco. Por otro lado, si



1 existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor ambas partes se
2 comprometen a llevar a cabo el mantenimiento correctivo de inmediato. Entiéndase
3 por inmediato el tiempo que los técnicos determinen, dependiendo de la magnitud
4 del daño o avería. Asimismo, el BANCO y EL CLIENTE se comprometen a actualizar
5 el software y hardware de acuerdo a la tecnología vigente. VIGÉSIMO SEGUNDA:
6 DEL SOPORTE TÉCNICO DE EL CLIENTE Y DEL BANCO Y DE LA CONEXIÓN
7 ENTRE EL CLIENTE Y EL BANCO: EL CLIENTE y el BANCO, se comprometen a
8 tener en disponibilidad a personal de soporte técnico en días hábiles, sábados,
9 domingos y feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de
10 comunicación, de manera que ambas instituciones faciliten los medios de
11 localización (teléfono oficina y/o celular, correo electrónico) necesarios para
12 contactar al personal asignado, con un tiempo de respuesta no mayor a una hora.
13 Lo anterior, con el fin que se preste el servicio ininterrumpidamente en los horarios
14 establecidos por el BANCO a través de las cajas receptoras en todo el territorio
15 nacional, así como los mecanismos electrónicos que el BANCO ponga a
16 disposición. En documento vía nota formal o vía correo a través de las siguientes
17 direcciones emora@muniriocuarto.go.cr, trojas@muniriocuarto.go.cr;
18 ti@muniriocuarto.go.cr, se deben indicar los contactos y horarios de las unidades
19 responsables de otorgar el soporte operativo y técnico, por ambas partes. Así mismo
20 ambas partes manifiestan que la interconexión entre las empresas es de forma
21 directa sin ningún intermediario o integrador, salvo los proveedores de
22 comunicaciones y transporte de datos, públicos o privados. En el caso de que EL
23 CLIENTE utilice algún integrador tecnológico para conectarse con el BANCO asume
24 la responsabilidad ante cualquier ataque informático contra el BANCO que proceda
25 desde el integrador contratado. Además, EL CLIENTE releva al BANCO de toda
26 responsabilidad ante la pérdida de información o perjuicio económico causado por
27 acción o inacción de parte de su integrador tecnológico. VIGÉSIMO TERCERA:
28 INTERCONEXION. Las partes acuerdan utilizar Redes Privadas Virtuales punto a
29 punto (VPN's) a través de Internet o enlaces lógicos y/o físicos dedicados a través
30 de un proveedor de servicio para interconectar sus redes informáticas. Si se utilizan
31 VPN's punto a punto, el BANCO le entregará a EL CLIENTE un documento en el
32 cual indicará los parámetros de las fases de implementación de la VPN. EL CLIENTE



1 deberá devolver dicho documento confirmando los parámetros o especificando
2 cualquier cambio de los mismos, con la justificación respectiva, además de indicar
3 las direcciones IP y puertos TCP (Protocolo de Control de Transmisión, por sus
4 siglas en inglés), para el ambiente de pruebas y producción, con el fin de que el
5 banco valide que no se presente ningún conflicto con su direccionamiento interno,
6 de presentarse algún tipo de problema el CLIENTE debe de utilizar direcciones IP
7 diferentes o implementar NAT (Traducción de direcciones de red, por sus siglas en
8 inglés). En el segundo caso (enlaces lógicos y/o físicos dedicados a través de un
9 proveedor de servicio), el BANCO entregará a EL CLIENTE un documento en el
10 cual éste debe indicar el direccionamiento IP mediante el cual mostrará sus equipos
11 de pruebas y producción así como sus respectivos puertos TCP, con el fin de que
12 el banco valide que no se presente ningún conflicto con su direccionamiento interno,
13 de presentarse algún tipo de problema el cliente debe de utilizar direcciones IP
14 diferentes o implementar NAT (Traducción de direcciones de red, por sus siglas en
15 inglés). Además, EL CLIENTE deberá indicar si se cuenta con algún servicio HUB
16 o Spoke sobre una red MPLS de un proveedor para validar la configuración del
17 servicio de conexión. En el entendido de que EL CLIENTE debe contratar con su
18 proveedor de telecomunicaciones un enlace con un ancho de banda mínimo de 512
19 kpbs el cual será implementado con la autorización previa del BANCO. En este caso
20 los equipos de ambas partes deben soportar encriptar el tráfico utilizando protocolo
21 IPSec. VIGÉSIMO CUARTA: EL CLIENTE asume toda la responsabilidad por el
22 eventual mal uso que pudiera dársele al direccionamiento IP y/o los enlaces entre
23 organizaciones por parte de funcionarios de la propia EMPRESA o terceros que
24 lograran ganar acceso a la infraestructura de EL CLIENTE y perpetrar un eventual
25 ataque informático que pudiera generar perjuicios o pérdida patrimonial a cargo del
26 BANCO o degradación del servicio de éste. VIGÉSIMO QUINTA: CUSTODIA DE
27 LA INFORMACIÓN. En todos los casos, el BANCO y EL CLIENTE deberán
28 mantener en debida custodia los respaldos de la información que genera la actividad
29 de este servicio por un tiempo no menor a cinco años. VIGÉSIMO SEXTA: PLAZO.
30 El plazo de vigencia del presente contrato será de un año, contado a partir de su
31 firma o en su caso del refrendo por quien disponga la Ley respectiva, pudiéndose
32 prorrogar en forma automática por periodos iguales y consecutivos, salvo que



1 alguna de las partes expresamente manifieste lo contrario, lo cual deberá hacerse
2 con no menos de treinta días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento
3 del mismo. Tanto el BCR como el CLIENTE podrán voluntariamente dar por
4 terminado este contrato antes de su vencimiento, notificándolo a la otra con no
5 menos de sesenta días naturales de antelación, no obstante, para que esa
6 finalización sea válida y eficaz será necesario que las partes se encuentren al día
7 en sus obligaciones, caso contrario estaríamos en presencia de incumplimiento
8 contractual. **VIGÉSIMO SÉTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:** En
9 cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato,
10 siempre y cuando lo notifique a la otra en forma escrita con al menos quince días
11 de anticipación. Independientemente de cuál de las partes tome tal decisión,
12 deberán quedar debidamente canceladas por parte del cliente, las comisiones y
13 costos que estuvieren pendientes de pago. **VIGÉSIMO OCTAVA: OTRAS CAUSAS**
14 **DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** serán contempladas como causas para dar por
15 terminada en cualquier momento la relación, sin responsabilidad de cualquiera de
16 las partes que la invoque, y sin necesidad de requerimientos previos, los siguientes
17 supuestos: • Cuando cualquiera de las partes incurriere en incumplimiento de las
18 disposiciones estipuladas en el contrato o en las normas que lo regulen. • Cuando
19 se constatare que las condiciones mínimas de seguridad exigidas para el servicio
20 se hubieren desmejorado. • Cuando concurra caso fortuito, fuerza mayor o hecho
21 de un tercero que haga riesgosa la actividad. • Cuando el Banco tenga noticias de
22 acciones del cliente que, a su criterio, pongan en duda la seguridad del servicio. •
23 Por cualquier otra causa que objetivamente considerada, haga la continuación del
24 servicio, inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva. • Cuando el cliente sin
25 razón justificada, omita brindar los datos necesarios para mantener actualizados sus
26 registros. • Cuando no se cancelarán los Costos por Tarifas y Comisiones de los
27 Servicios conforme se ha dispuesto en la contratación. • Cuando ocurra el
28 fallecimiento o fuere declarada judicialmente por sentencia firme la incapacidad del
29 cliente persona física. • Cuando la persona jurídica se disolviere por cualquier causa,
30 fuera declarado en quiebra, o se acogiere a las diligencias de Administración y
31 Reorganización por Intervención Judicial o a cualquier otro proceso concursal,
32 venciere su plazo social, o el de la vigencia de sus representantes, apoderados o



1 mandatarios sin que se haya ampliado el plazo de estos nombramientos o se hayan
2 nombrado otros apoderados. • Cuando el cliente no acepte las nuevas condiciones
3 de prestación del servicio conforme las facultades otorgadas al Banco para variarlo.
4 • Cuando el cliente, o cualquier tercero a quien éste se lo hubiere facilitado, incurra
5 en una conducta que implique una violación a la propiedad intelectual y a los
6 derechos morales o patrimoniales que detenta el Banco sobre los desarrollos
7 tecnológicos involucrados en el servicio contratado. (este inciso solo aplica cuando
8 se trata de servicios tecnológicos) • El BANCO queda facultado para finiquitar el
9 presente contrato de forma unilateral y sin previo aviso cuando se determine que no
10 existe actividad de recaudación durante tres meses de manera continua. VIGÉSIMO
11 NOVENA: COMPROMISO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS El cliente
12 declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece la Ley
13 Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado,
14 Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y
15 la normativa que la complementa, están en la obligación de mantener actualizada
16 la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá presentarse a
17 actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que cuando se le
18 dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de suministrar dentro
19 del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le fuere requerida, y
20 que, ante su incumplimiento, el Banco podrá invocar una causa de terminación
21 anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o servicio. Sin perjuicio
22 de lo anterior, el cliente en forma expresa autoriza al Banco para que en su nombre
23 y representación pueda solicitar la información personal que sea necesaria para
24 actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos pública o privada
25 nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, a cualquier oficina, órgano
26 o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto público o privado a quien
27 éste se la hubiere suministrado. Esta autorización implica un relevo del deber de
28 confidencialidad que pueda caberle al depositario de la información conforme aquí
29 lo declara y acepta el cliente, relevándolo de toda responsabilidad por el suministro
30 que realice de sus datos a solicitud del Banco de Costa Rica. TRIGÉSIMA:
31 CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS. El titular de este servicio
32 acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos



1 personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del
2 mismo, así como aquellos a los que el Banco llegue a tener acceso para su
3 implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas,
4 operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos
5 administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el
6 Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias o por terceros contratados por éstos, para ser
7 incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR, declarando
8 conocer y aceptar: a) que los mismos serán utilizados con el fin de seguir
9 manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente
10 contrato; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y
11 ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades
12 desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada
13 con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras
14 bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de
15 Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de
16 Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de
17 Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente manifiesta haber sido advertido y
18 conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales
19 en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento
20 de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito
21 mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la
22 oficina del Banco de Costa Rica más cercana. **TRIGÉSIMO PRIMERA:**
23 **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En este acto, de manera formal e
24 irrevocable, las partes se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad,
25 y, en consecuencia, a no divulgar a ningún tercero, ni total ni parcialmente, la
26 Información que cada una reciba del otro y de aquella que llegue a obtener como
27 consecuencia de este contrato. Dicha Información será tratada con absoluta reserva
28 y solo podrá ser reproducida, por cualquier medio, en el tanto en que dicha
29 reproducción sea absolutamente necesaria para efectos del objeto de este contrato.
30 Las partes convienen en que la divulgación de la Información se limitará
31 exclusivamente a los empleados o funcionarios que así lo requieran, debiendo tomar
32 las medidas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta obligación por



1 parte de todos ellos. De conformidad con lo expuesto, cada una de las partes será
2 solidariamente responsable con sus funcionarios empleados o agentes, de las
3 consecuencias que puedan derivarse cuando alguno de ellos incurra en la utilización
4 indebida o abusiva de la Información suministrada. No constituirá ningún quebranto
5 a esta obligación el suministro de información que cualquiera de las partes tuviere
6 que hacer a requerimiento o mandato de autoridades competentes. TRIGÉSIMO
7 SEGUNDA: CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: Los servicios
8 bancarios deben estar sometidos a procedimientos dinámicos, sujetos a constante
9 innovación y mejora, que exigen de ajustes tanto para su subsistencia como para el
10 aprovechamiento de nuevas tecnologías, así como para dotarlos de seguridades
11 adicionales. En virtud de lo anterior, el Banco queda facultado para revisar y ajustar
12 las condiciones de prestación de los servicios, y los montos de las tarifas cuando se
13 haga necesaria alguna modificación en las políticas o regulaciones internas. Cuando
14 ocurra alguno de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del conocimiento del
15 cliente por la vía que éste haya elegido al efecto con quince días hábiles de
16 anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta o no. El
17 cliente declara conocer y acepta que, si vencido este plazo él no enviere
18 comunicación alguna, el Banco podrá asumir su silencio como una manifestación
19 de conformidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda invocar la
20 terminación anticipada y voluntaria del contrato. TRIGÉSIMO TERCERA:
21 COMISIONES. Las comisiones que el Banco cobrará por este servicio serán las
22 establecidas en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del
23 Banco de Costa Rica y podrán ser ajustadas conforme las variaciones que se
24 introduzcan en el mismo, quedando el Banco autorizado a cargar automáticamente
25 el importe correspondiente en cualquiera de las cuentas del cliente, preferiblemente
26 en la que éste indique. El cliente autoriza expresamente al Banco para que debite
27 de cualquiera de sus cuentas los montos de las comisiones y tarifas que este haya
28 establecido con motivo de este servicio. En el caso de que el Cliente no disponga
29 de fondos suficientes para efectuar el débito en ninguna de sus cuentas, el Banco
30 suspenderá la prestación del servicio sin ninguna responsabilidad. La comisión
31 pactada es de 2.5% con tope mínimo de ₡600 por transacción. TRIGÉSIMO
32 CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: Las partes convienen y expresamente



1 aceptan que: • Este servicio se halla regulado de conformidad con las disposiciones
2 de los Reglamentos Reglamento de Tarifas y Condiciones para los servicios del
3 BCR, Reglamento para el Trámite de Reclamos Administrativos en el Conglomerado
4 BCR, Reglamento para los Servicios de Banca Electrónica, Reglamento para el
5 servicio de Recaudación, las cuáles son parte integral de esta contratación. Las
6 condiciones para su apertura, funcionamiento y operación serán las que allí se
7 establezcan, y las variaciones que en ellos se introduzcan, serán aplicables al
8 mismo desde el momento en que entren en vigencia. En armonía con lo anterior, el
9 Banco se compromete a estregar al cliente a través del medio que él hubiere
10 elegido, copia todos los reglamentos asociados al servicio, y comunicarle
11 oportunamente conforme aquí se establece, las variaciones que a los mismos se
12 realicen. • El cliente se obliga a registrar ante el Banco la dirección o medio,
13 preferiblemente electrónico, donde atender comunicaciones, y queda obligado a
14 notificar cualquier cambio de éstos cada vez que se produzca. Cualquier
15 comunicación que se le envíe a la dirección o medio que esté registrado en el Banco,
16 se reputará recibida por el cliente, aún cuando por deficiencia o error de éste al
17 registrarlos, o por haberlos cambiado sin notificarle al Banco, no le fuera
18 efectivamente entregada. • El presente contrato se celebra en consideración a las
19 condiciones y cualidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá
20 cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los
21 derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en él constan, sin previa
22 autorización escrita de la otra • La Información que el Banco reciba del cliente y
23 aquella que llegue a obtener como consecuencia de este contrato, deberá
24 mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, y en consecuencia, no podrá ser
25 divulgada ni total ni parcialmente a ningún tercero no autorizado por su titular. Dicha
26 Información será tratada con absoluta reserva y solo podrá ser empleada para los
27 fines expresamente autorizados por el cliente. El Banco será solidariamente
28 responsable con sus funcionarios empleados o agentes, por la divulgación no
29 autorizada, así como de las consecuencias que puedan derivarse de la utilización
30 indebida o abusiva de esta Información. No constituirá ningún quebranto a esta
31 obligación, el suministro de información que el Banco tuviere que hacer a
32 requerimiento o mandato de autoridades competentes. • En lo no previsto en este



1 contrato se aplicarán, según la escala jerárquica de las fuentes, las disposiciones y
2 cuerpos normativos citados en la introducción con sus modificaciones y reformas en
3 cada caso, las cuales se tendrán por incorporadas al mismo sin necesidad de que
4 se modifique en cada ocasión. • Para la interpretación y cumplimiento del presente
5 contrato, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del
6 mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense. • Los reclamos
7 administrativos presentados ante el Banco por el titular de este servicio, y
8 relacionados con la ejecución del presente contrato, serán tramitados y se
9 resolverán con apego al Reglamento para el Trámite de Reclamos Administrativos
10 del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere, se determinarán con
11 arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el Ordenamiento Jurídico vigente.
12 • Cualquier suma que adeudara el cliente al Banco con motivo de la prestación de
13 este servicio y al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste con débito a
14 cualquiera de las cuentas a nombre del cliente lo cual este autoriza en forma
15 expresa; aceptando además que los saldos que reporte el Banco en su registros
16 electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que
17 el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo
18 que él es en deberle a la Institución, documento que él acepta y reconoce para todos
19 los efectos legales, administrativos y judiciales. • Los asientos contables, las
20 bitácoras, los estados de cuenta, los números de autorización, las fichas, registros
21 o documentos que se generen con motivo de la prestación del servicio, así como
22 las demás constancias documentales derivadas del mismo, mientras no sean
23 desacreditados, harán plena prueba de la existencia y validez de las transacciones
24 y operaciones realizadas a través de los servicios contratados. • Las partes
25 recíprocamente se autorizan para que cualquiera de ellas sin necesidad de
26 autorización previa de la otra (s), comparezca ante Notario Público a dotar el
27 contrato con la razón de fecha cierta. TRIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.
28 Para los efectos establecidos en el artículo 22 de la Ley # 8687 Ley de Notificaciones
29 Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta # 20 del 29 de Enero de 2009,
30 se establece como lugar para atender notificaciones en caso de incumplimiento y/o
31 ejecución forzosa del presente contrato, el domicilio social, indicándose para el
32 BANCO en la Gerencia General del Banco de Costa Rica ubicadas en las Oficinas



1 Centrales en San Jose centro, avenidas central y segunda, calles cuatro y seis y
2 para el CLIENTE, sus oficinas centrales ubicadas en Alajuela, Rio Cuarto, Rio
3 Cuarto, del Templo católico 400 metros al norte. TRIGÉSIMO SÉXTA:
4 CONSENTIMIENTO INFORMADO: El Cliente manifiesta que ha sido informado de
5 manera clara, veraz, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este
6 servicio, que, con esa información, conscientemente ha aceptado las condiciones
7 de esta contratación, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en
8 señal de lo cual firma este contrato en la ciudad de Rio Cuarto, a las 15 horas del
9 día 03 de agosto 2021.

10 SEGUNDO. Se estudió el texto “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
11 RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
12 Y MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO” presentado en un primer momento;
13 analizado por parte de esta comisión, Asimismo, el texto del contrato es él que se
14 detalla a continuación:

15 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL
16 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

17 El presente constituye Contrato para el Servicio de Recaudación, que celebra de
18 una parte el Banco Nacional de Costa Rica cédula de personería jurídica 4-000-
19 001021, en adelante referido como el Banco, representado para este acto por
20 Guadalupe Arguedas Mora, cedula de identidad número 2-0475-0288, en su
21 condición de apoderada general, según consta de las citas de inscripción TOMO
22 2014, Folio 131168 ASIENTO 1, CONSECUTIVO 47, y MUNICIPALIDAD DE RIO
23 CUARTO cédula de personería jurídica número 3-014-795871, representada en
24 este acto por JOSE MIGUEL JIMENEZ ARAYA cedula de identidad número 2-0575-
25 0334, en su condición de apoderado general, según resolución del Tribunal
26 Supremo de Elecciones N°1494-E11-2020 , en adelante referido como la Empresa,
27 y conjuntamente como las partes, el cual se regirá por el Ordenamiento Jurídico de
28 la República de Costa Rica y las siguientes cláusulas:

29 DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

30 PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONTRATO. El presente contrato establece las
31 condiciones bajo las cuales el Banco presta el servicio de recaudación de pagos.



- 1 Por virtud de este contrato, los clientes de la Empresa y público en general, podrán
2 realizar los pagos de los recibos que emita la Empresa por los servicios que ésta
3 presta, a través de los diversos canales de comercialización que el Banco mantiene
4 a disposición.
- 5 SEGUNDA: BN CONECTIVIDAD. El servicio de recaudación se logra a través de la
6 interconexión entre la Empresa y la plataforma de BN CONECTIVIDAD propiedad
7 del Banco. BN CONECTIVIDAD es un servicio automatizado y en línea, que recibe
8 única y exclusivamente los pagos que se ajusten a los criterios de validez
9 establecidos por la Empresa. Las transacciones a través de BN CONECTIVIDAD
10 únicamente podrán ser realizadas cuando la comunicación entre los sistemas
11 informáticos del Banco y la Empresa sea adecuada para garantizar que la
12 transacción se realice satisfactoriamente.
- 13 TERCERA: CANALES DE RECAUDACIÓN. La recaudación de pagos podrá
14 realizarse a través de los diversos canales que el Banco mantiene a disposición del
15 público. El Banco se reserva la facultad de abrir nuevos canales de recaudación y/o
16 cerrar alguno(s) de los canales existentes, así como de establecer políticas para
17 incentivar o desincentivar el uso de determinados canales, lo cual incluye, pero no
18 se limita al establecimiento de comisiones adicionales.
- 19 CUARTA: FORMA DE PAGO. El Banco podrá recibir pagos mediante dinero en
20 efectivo, cheques y otros valores, siempre que estos dos últimos sean del Banco,
21 así como a través de cualquier combinación de los anteriores. El Banco no recibirá
22 pagos mediante cheques u otros valores emitidos por otros Bancos, salvo
23 autorización expresa y por escrito del cliente. En caso de que el cliente autorice los
24 pagos mediante documentos valores de otros Bancos, y los cheques u otros valores
25 utilizados para realizar el pago, no puedan ser cobrados por el Banco, este
26 reversará el pago consignado a la Empresa y no reintegrará la comisión cobrada
27 por dicha transacción.
- 28 QUINTA: COMPROBANTE DE PAGO. El Banco emitirá un comprobante por cada
29 pago realizado, el cual podrá ser impreso o electrónico. La Empresa, previo acuerdo
30 con el Banco, definirá los rubros que componen el comprobante de pago, el cual
31 deberá incluir como mínimo el monto cancelado y el nombre del cliente, siempre y



1 cuando este último hubiere sido proporcionado por la Empresa. Los anteriores
2 rubros deberán ser comunicados al Banco durante el proceso de pruebas y
3 certificación del convenio. En caso de que la Empresa cree un nuevo rubro, debe
4 comunicar al Banco formalmente mediante nota dirigida a la Unidad de Apoyo
5 Institucional a Usuarios, Administrador del sistema, quién coordinará con la
6 Empresa las pruebas técnicas respectivas para su incorporación. Asimismo, si la
7 Empresa desea brindar a su cliente un dato informativo, debe coordinar con el
8 Banco de previo para configurar los sistemas del Banco. El comprobante emitido
9 por el Banco tendrá pleno valor para acreditar la transacción y su monto.

10 SEXTA: PAGO AUTOMÁTICO DE RECIBOS. El Banco pondrá a disposición de sus
11 clientes, que a la vez sean clientes de la Empresa, el servicio de Pago Automático
12 de Recibos (PAR). El PAR es un mecanismo electrónico, mediante el cual el cliente
13 que se encuentre afiliado, podrá autorizar el débito automático de sus cuentas o
14 bien de sus tarjetas de débito o crédito del Banco, de la suma correspondiente al
15 cobro de los servicios prestados por la Empresa, de acuerdo a la información
16 suministrada por esta. La Empresa acepta de forma expresa, que el desarrollo de
17 la interfaz para la utilización del canal PAR, será obligatoria, salvo casos de
18 excepción cuando el giro de la Empresa no lo requiera, según el criterio exclusivo
19 del Banco.

20 SÉTIMA: PAGOS PARCIALES. El Banco podrá recibir pagos parciales de los
21 clientes de la Empresa, siempre y cuando ésta lo autorice en forma expresa y la
22 implementación y operativa del contrato lo permitan. En el anterior caso la Empresa
23 deberá definir el monto del pago mínimo, a efecto de que el Banco ajuste sus
24 sistemas. Las partes acuerdan que el monto del pago mínimo no podrá ser
25 fraccionado en sumas menores a las establecidas en este contrato. La Empresa
26 exime al Banco de toda responsabilidad por los eventuales fraccionamientos que
27 realice un cliente de la Empresa, como lo sería el realizar varios pagos parciales en
28 el transcurso de un mismo día, en vez de realizar un solo pago, con el objetivo de
29 lograr una ventaja, ganancia económica o retribución, por el empleo de los sistemas
30 de información y el canal de recaudación del Banco.

31 DE LAS SUMAS RECAUDADAS



1 OCTAVA: RECAUDACIÓN EN COLONES. El servicio de recaudación regulado en
2 este contrato se hará en moneda nacional. El Banco podrá recaudar sumas en
3 dólares estadounidenses siempre y cuando la Empresa posea una cuenta en el
4 Banco en esa moneda. La recaudación de sumas en otras monedas distintas de las
5 señaladas, estará sujeta a la oferta que el Banco tenga de cuentas en esas
6 monedas.

7 NOVENA: ACRÉDITACIÓN A LA CUENTA DE LA EMPRESA. Las sumas
8 recaudadas por el Banco serán acreditadas a la cuenta en colones número 100-01-
9 066-000171-0 a nombre de la Empresa. Los montos recaudados serán acreditados
10 a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se realizó el cobro. La
11 recaudación que se realice en días sábado, domingo, o feriados, será registrada
12 con la fecha en que se realiza el pago, pero las transacciones se detallarán en la
13 nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día hábil siguiente.

14 DÉCIMA: COMISIÓN POR SERVICIO. El Banco recibirá una comisión por el
15 servicio del (indicar porcentaje de comisión en números y letras) sobre el monto
16 recaudado en cada transacción. Cuando se trate de sumas expresadas en dólares
17 estadounidenses, las sumas resultantes serán convertidas a colones según el tipo
18 de cambio de venta del Banco al momento del cálculo de la comisión. El cálculo del
19 monto de las comisiones será realizado por un sistema automatizado del Banco. El
20 monto de las comisiones será redondeado al múltiplo superior o inferior inmediato
21 a unidades de colón. Cualquier diferencia en el cálculo de las comisiones se
22 detectará mediante la conciliación electrónica del archivo que el Banco envía a la
23 Empresa, de conformidad con lo establecido en este contrato. Las partes acuerdan
24 que la comisión máxima a percibir por parte del Banco por cada transacción será de
25 (indicar monto de la comisión máxima pactado). El monto establecido será
26 incrementado en forma anual, en el mismo porcentaje de incremento del Índice de
27 Precios al Consumidor publicado por la institución encargada de su cálculo. El
28 primer ajuste del monto señalado en esta cláusula será realizado el 1 de marzo
29 siguiente a la fecha de la firma del presente contrato. Al finalizar el presente contrato,
30 independientemente del motivo por el cual se llegue a su término, la Empresa estará
31 obligada a pagar las comisiones ganadas por el Banco.



1 DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA DEBITAR LA CUENTA DE LA
2 EMPRESA. Después de realizar el depósito a la Empresa del cien (100) por ciento
3 de la recaudación, el Banco procederá a debitar en forma automática e inmediata,
4 el monto que corresponda a la comisión ganada por el Banco por dicha recaudación.
5 La Empresa autoriza expresamente el débito automático de la cuenta 100-01-066-
6 000171-1, realizado por el servicio de BN Conectividad. La comisión ganada por el
7 Banco, así como el depósito de lo recaudado, se efectuará a más tardar a las doce
8 (12) horas del día hábil siguiente de haberse efectuado la recaudación.

9 DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. El Banco remitirá a
10 la Empresa un archivo con la información de los pagos, depósito del total recaudado
11 y débito por comisión, por el medio y formato de registro que el Banco determine, a
12 más tardar a las doce (12) horas del día hábil siguiente de la recaudación. El Banco
13 se reserva el derecho de variar el procedimiento de envío del archivo de
14 conciliación, pudiendo en el futuro utilizar mecanismos que permitan a la Empresa
15 el acceso a la información.

16 DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Banco se obliga a
17 acreditar a la cuenta de la Empresa el monto que haya quedado grabado en los
18 sistemas del Banco. La Empresa deberá realizar la conciliación electrónica del
19 archivo remitido por el Banco. Al realizar la conciliación la Empresa deberá ajustar
20 sus registros de acuerdo con la información que le proporcionó el Banco. Cualquier
21 diferencia en la cantidad de pagos registrados en el sistema de la Empresa, en el
22 día del proceso, deberá ser ajustada por la Empresa con base en el archivo enviado
23 por el Banco en forma diaria.

24 DÉCIMA CUARTA: REPORTE DE DIFERENCIAS. Dentro de los diez (10) días
25 hábiles siguientes al envío del archivo por parte del Banco a la Empresa, la Empresa
26 podrá remitir al administrador del sistema de Conectividad del Banco, un reporte
27 con las diferencias encontradas solicitando las razones por las cuales no quedó
28 registrado en el Banco una transacción que sí había quedado en la base de datos
29 de la Empresa. Este es un trámite informativo ya que, en los términos de la cláusula
30 de conciliación de la información, la Empresa siempre debe conciliar sus registros
31 con el archivo de pagos del Banco.



1 DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2 DÉCIMA QUINTA: ENLACE DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las
3 partes acuerdan utilizar Redes Privadas Virtuales (VPN's) a través de Internet o
4 Multiprotocolo de Intercambio de Etiquetas (MPLS por sus siglas en inglés) para
5 interconectar sus redes informáticas. Si se utiliza VPN's, el Banco le entregará a la
6 Empresa un documento en el cual ésta indicará los parámetros de las fases de
7 implementación de la VPN. En dicho documento se asignará un segmento de red
8 específico y de uso privado para que se seleccione del citado dos direcciones IP
9 (Protocolo de Internet, por sus siglas en inglés) con las cuales la Empresa
10 representará sus equipos de pruebas y producción, así como los puertos TCP
11 (Protocolo de Control de Transmisión, por sus siglas en inglés) respectivos. En el
12 segundo caso (MPLS), el Banco entregará a la Empresa un documento en el cual
13 ésta debe indicar el direccionamiento IP mediante el cual mostrará sus equipos de
14 pruebas y producción, así como sus respectivos puertos TCP, en el entendido de
15 que la Empresa debe contratar con su proveedor de telecomunicaciones un servicio
16 de MPLS en modalidad HUB (concentrador) con un ancho de banda mínimo de 512
17 kbps el cual será implementado con la autorización previa del Banco. El documento
18 correspondiente según la tecnología usada será anexada al presente contrato y
19 formará parte integral de lo pactado. La Empresa asume toda la responsabilidad por
20 el eventual mal uso que pudiera dársele al direccionamiento IP y/o los enlaces entre
21 organizaciones por parte de funcionarios de la propia Empresa o terceros que
22 lograran ganar acceso a la infraestructura de la Empresa y perpetrar un eventual
23 ataque informático que pudiera generar pérdidas al Banco o degradación del
24 servicio.

25 DÉCIMA SEXTA: HARDWARE Y SOFTWARE. Las partes deberán garantizar el
26 funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información, tecnología
27 de información y telecomunicaciones durante la vigencia del contrato. La Empresa
28 se compromete a responder las tramas respectivas creadas en el convenio en un
29 tiempo máximo de 0 a 10 segundos. Si la Empresa incumple en forma reiterada este
30 compromiso, esto puede ser motivo para que el Banco decida dar por terminado el
31 servicio. Por otro lado, si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza
32 mayor, ambas partes se comprometen a llevar a cabo el mantenimiento correctivo



1 de inmediato. Por inmediato se entiende el tiempo que los técnicos determinen,
2 dependiendo de la magnitud del daño o avería. Si en un lapso de 4 horas no se
3 restablece el servicio ambas partes podrán acordar implementar un procedimiento
4 de contingencia para continuar con la operación de cobro. Asimismo, las partes se
5 comprometen a actualizar el software y hardware de acuerdo a la tecnología
6 vigente.

7 **DÉCIMA SÉTIMA: SOPORTE TÉCNICO.** Las partes se comprometen a tener en
8 disponibilidad al personal de soporte técnico en días hábiles, sábados, domingos y
9 feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación, de
10 manera que ambas partes faciliten los medios de localización (teléfono oficina y/o
11 celular, beeper, correo electrónico) necesarios para contactar al personal asignado,
12 con un tiempo de respuesta no mayor a una hora. Lo anterior, con el fin que se
13 preste el servicio ininterrumpidamente en los horarios establecidos por el Banco a
14 través de las cajas receptoras en todo el territorio nacional, así como los
15 mecanismos electrónicos que el Banco ponga a disposición. En documento vía nota
16 formal o vía correo, se deben indicar los contactos y horarios de las unidades
17 responsables de otorgar el soporte operativo y técnico, por ambas partes. Asimismo,
18 ambas partes manifiestan que la interconexión entre las partes es de forma directa
19 sin ningún intermediario o por medio de un integrador de servicios, salvo los
20 proveedores de comunicaciones y transporte de datos, públicos o privados. En el
21 caso de que la Empresa utilice algún integrador tecnológico para conectarse con el
22 Banco asume la responsabilidad solidaria ante cualquier ataque informático contra
23 el Banco que proceda desde el integrador contratado. Además, la Empresa releva
24 al Banco de toda responsabilidad ante la pérdida de información o perjuicio
25 económico causado por acción u omisión de su integrador tecnológico.

26 OTRAS DISPOSICIONES

27 **DÉCIMA OCTAVA: COMERCIALIZACIÓN:** El Banco podrá realizar campañas de
28 cobro a través de diferentes canales, cuando a su juicio lo estime conveniente y lo
29 hará de común acuerdo con la Empresa, sólo en los casos en que ésta aporte
30 contenido económico a la respectiva campaña. En todos los casos en que el Banco



1 efectúe campañas para mejorar la recaudación de pagos, éste podrá utilizar el logo
2 de la Empresa conforme a lo establecido en este contrato.

3 DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. En el evento de un
4 caso fortuito o fuerza mayor que impida o dificulte la aplicación de las cancelaciones
5 y/o depósitos de recaudación por Conectividad, las partes se comprometen a
6 re establecer el enlace a la mayor brevedad posible, con el fin de asegurar la
7 continuidad del servicio a los clientes. Si el enlace se encuentra inhabilitado, el
8 Banco no podrá aplicar cancelaciones y/o depósitos de recaudación por los canales
9 establecidos. El BANCO no estará obligado a realizar los depósitos o prestación del
10 servicio de recaudación durante el periodo de declaratoria de emergencia nacional,
11 y en el caso de efectuarlo lo hará dentro de las posibilidades tecnológicas y
12 logísticas propias de una situación de emergencia.

13 VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CASOS DE EXCEPCIÓN. En caso de que el Banco
14 duplique un pago, un depósito de la recaudación o registrara un pago en forma
15 errónea, queda autorizado expresamente para realizar el débito correspondiente de
16 la cuenta de la Empresa, sin necesidad de una comunicación previa. El Banco
17 comunicará a la Empresa el número de nota de crédito y débito y la fecha en la cual
18 se realizó la reversión de cualquier ajuste.

19 VIGESIMA PRIMERA: REVERSIONES. La Empresa se compromete a desarrollar
20 la trama de reversiones automáticas de pagos, de forma tal que, si desde un canal
21 del Banco se envía una solicitud de reversión de la transacción previamente
22 procesada, la Empresa debe proceder a dejar pendiente la transacción previamente
23 pagada y responderle al Banco que la reversión se ejecutó de manera exitosa. Esta
24 "trama" de reversión debe quedar debidamente implementada en el ambiente de
25 producción. El Banco podrá reversar transacciones desde sus sucursales y
26 agencias durante el día transaccional, al día siguiente ya no podrá realizar tal tipo
27 de transacción. Para efectos de otros canales de recaudación como los electrónicos
28 y socios de negocio como los BN SERVICIOS y BN CORRESPONSALES, el Banco
29 se reserva la potestad de debitar de la cuenta corriente de la Empresa sumas
30 depositadas en días anteriores siempre cuando se hayan derivado de un error o
31 duplicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en este contrato.



1 VIGÉSIMA SEGUNDA: USO DE LAS MARCAS DE LA EMPRESA. La Empresa
2 autoriza al Banco para utilizar sus marcas comerciales en conjunto para actividades
3 publicitarias y de comunicación, cuando se trate de estrategias propias del Banco,
4 o éste último actuando con sus socios de negocios: BN SERVICIOS y BN
5 CORRESPONSALES u otra estrategia futura. Previo a utilizar las marcas se deberá
6 contar con el visto bueno del departamento especializado de la Empresa, mediante
7 nota formal por escrito o mediante correo electrónico. La Empresa le aportará al
8 Banco los archivos correspondientes que contengan los objetos a mostrar en un
9 formato vectorial editable de Adobe Ilustrador. Asimismo, en caso que se realice
10 algún cambio en su marca, será responsabilidad de la Empresa remitirla al Banco
11 para su actualización. La Empresa manifiesta ser la única titular de la marca
12 comercial cuyo uso autoriza en este acto, y releva de toda responsabilidad al Banco
13 en caso de reclamos por parte de terceros originados en un presunto uso indebido
14 de dicha marca, comprometiéndose a asumir los costos de una eventual
15 condenatoria que se origine exclusivamente en ese motivo.

16 VIGÉSIMA TERCERA: CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos el
17 Banco y la Empresa deberán mantener en custodia, respaldos de la información
18 que genera la actividad del servicio por un tiempo no menor a (5) cinco años.

19 VIGÉSIMA CUARTA: RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA. Queda
20 entendido que el presente contrato no tiene implicación o trascendencia laboral
21 entre las partes, ni genera relación de empleo o subordinación jerárquica entre la
22 Empresa y el Banco, ni entre el Banco y los empleados de la Empresa.

23 VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El Banco se reserva la
24 facultad de realizar modificaciones a los términos de este contrato cuando así lo
25 requieran las condiciones de prestación del servicio de recaudación. En el caso
26 anterior, el Banco comunicará a la Empresa las modificaciones solicitadas para su
27 debida valoración. La Empresa tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados
28 a partir de la comunicación del Banco, para aceptar o rechazar las modificaciones
29 propuestas. En caso de que la Empresa rechace las modificaciones, podrá dar por
30 terminado el contrato, previo pago de las comisiones adeudadas al Banco. Si dentro
31 del plazo establecido la Empresa no manifiesta expresamente su oposición a las



1 modificaciones, se entenderá que ha aceptado las mismas y por ende se tendrán
2 por incorporadas válidamente al contrato.

3 VIGÉSIMA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato
4 tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de su firma. El contrato
5 podrá prorrogarse de forma automática por periodos iguales y consecutivos. Las
6 partes quedan facultadas para dar por terminado el presente contrato
7 manifestándolo expresamente y por escrito con al menos treinta (30) días naturales
8 de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. El Banco podrá dar por
9 terminado el contrato en forma unilateral y sin necesidad de previo aviso, cuando se
10 determine que no existe actividad de recaudación durante tres meses de manera
11 continua.

12 VIGÉSIMA SEXTA: NATURALEZA DEL ACUERDO. Este contrato ha sido el
13 producto de mutuas negociaciones, por lo que cada cláusula ha estado sujeta a
14 consultas y acuerdos entre ambas partes. Las Partes reconocen que este contrato
15 constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí
16 referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, declaraciones y entendimientos
17 previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente contrato y por lo tanto
18 son inaplicables.

19 VIGÉSIMA SÉTIMA: DIVISIBILIDAD. Si alguna disposición de este Contrato
20 resultare inválida o ilegal se tendrá por no-puesta, pero la legalidad y validez del
21 resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

22 VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Con el objeto de
23 coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente contrato y velar por el perfecto
24 cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que aquí se establecen, además
25 de facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos, operativos y
26 comerciales la Empresa deberá designar un administrador del contrato, lo cual
27 deberá ser comunicado al Banco oportunamente, y el Banco designa a la Unidad
28 de Apoyo Institucional a Usuarios, Administrador del sistema y al Ejecutivo de
29 Cuenta asignado a la Empresa.

30 VIGESIMA NOVENA: CUANTÍA. Para efectos fiscales el presente contrato se
31 considera como de cuantía inestimable.



1 TRIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes aceptan en forma expresa que
2 no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente, este
3 contrato ni los derechos y obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa
4 y por escrito de la otra parte.

5 TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes
6 manifiestan que toda la información que intercambien con ocasión de la ejecución
7 de este contrato, será considerada confidencial y protegida por las disposiciones,
8 términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N° 7975 de
9 22 de diciembre de 1999 y su reglamento, con las obligaciones que de dicha
10 normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas, facultará a la parte
11 que no ha cumplido a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los
12 daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

13 TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los
14 efectos relacionados con este contrato, su interpretación, cumplimiento, terminación
15 y reclamos de responsabilidad, las partes se someten a la legislación nacional de la
16 República de Costa Rica, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de
17 Justicia costarricenses.

18 TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Para los efectos establecidos en el
19 artículo 22 de la Ley número 8687 Ley de Notificaciones Judiciales, publicada en el
20 Diario Oficial La Gaceta número 20 del 29 de enero de 2009, se establece como
21 lugar para atender notificaciones en caso de incumplimiento y/o ejecución forzosa
22 del presente contrato, el domicilio social, indicándose para el Banco sus oficinas
23 centrales ubicadas en San José, calle cuatro, avenida tres y para la Empresa
24 (indicar domicilio social).

25 Las partes contratantes declaran y aceptan que las cláusulas del presente contrato
26 son ciertas y se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo cual firman el presente
27 contrato en Río Cuarto, a las 2:45PM del día 11 de agosto del 2021.

28 COMENTARIOS. Se considera favorable la propuesta de contrato con el BCR, pero
29 no así la propuesta con el BNCR tomando en cuenta las tarifas que determina cada
30 institución bancaria para las diferentes transacciones; ya que el porcentaje de
31 comisión para cada transacción es considerablemente mayor en el contrato del



1 BNCR (3%) en comparación con la tarifa de comisión por pago en datafono (2,5%),
2 por lo cual la comisión recomienda tomar únicamente la propuesta con el Banco de
3 Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto, y no la del el Banco Nacional de
4 Costa Rica, al menos que propongan una mejor tarifa porcentual de las
5 transacciones.

6 **POR TANTO**

7 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto,
8 de manera unánime con tres votos a favor, acuerda recomendar al Concejo
9 Municipal lo siguiente:

10 1. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río
11 Cuarto aprobar el texto “CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE
12 SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”, entre la Municipalidad de Río
13 Cuarto y el Banco de Costa Rica y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel
14 Jiménez Araya, para firmar este Contrato y contratos o documentos derivados del
15 mismo.

16 2. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río
17 Cuarto NO APROBAR el texto “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
18 RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
19 Y MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO” BNCR tomando en cuenta la tarifas que
20 determina la institución bancaria para las transacciones, al no considerarse rentable
21 para la Municipalidad.

22 3. Se acuerda y recomienda; a los miembros del Honorable Concejo Municipal
23 que después de un año natural de la entrada en funcionamiento del contrato de
24 recaudación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Río Cuarto, hacer
25 análisis evaluativo sobre la rentabilidad del servicio, con base a esos datos analizar
26 si se reconsidera el contrato con BNCR y si es beneficioso o no acogerse a la
27 propuesta del contrato que presenta el Banco Nacional de Costa Rica en esta
28 ocasión.

29 Al ser las 21:30 horas del miércoles 22 de septiembre del año 2021, se levanta la
30 sesión. –



1 Daniel Vargas Jara, Ivania Marcela Bolaños Alfaro, Natalie Mc Reynolds Medina. --
2 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita dispensa de trámite de lectura el
3 Dictamen 018-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
4 Municipalidad de Río Cuarto. --

5 **ACUERDO N° 20**

6 Aprobar la dispensa de trámite de lectura del Dictamen 018-2021 de la Comisión
7 Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, tal y como lo
8 solicito la Presidenta Municipal Marcela Bolaños. **ACUERDO TOMADO POR**
9 **UNANIMIDA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

10 **ACUERDO N° 21**

11 Dar por recibido el Dictamen 018-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos
12 Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR**
13 **UNANIMIDA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

14 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que, la comisión de jurídicos
15 en compañía de la Licenciada Aurora Fallas, analizaron los contratos del BCR Y
16 BNCR, se considera oportuno firmar el contrato con el Banco de Costa Rica, más
17 no con el Banco Nacional de Costa Rica, puesto que el porcentaje de transacción o
18 porcentaje de la tasa, es bastante más elevado, entonces no se considero
19 beneficioso, amenos que, dicha entidad iguale los términos que el Banco de Costa
20 Rica, el porcentaje del BCR es de 2.5% en las transacciones y del BNCR es de un
21 3%, inclusive mayor que lo que se cobra en datafonos que es de 2.5%, lo que se
22 recoge en la recaudación, se pierde en el porcentaje. –

23 El Regidor Luis Cruz manifiesta que, todo lo que es la parte baja de Río Cuarto tiene
24 más acceso a trabajar con el Banco Nacional, no solo es un tema dinero, sino
25 también un tema de comodidad, de acceso, le gustaría saber si realmente es
26 significativo el monto, talvez solo viendo el porcentaje no es tan significativo, el
27 cantón está dividido, una mitad tiene acceso a un banco y la otra mitad al otro banco,
28 siente que es importante reconsiderarlo, o renegociar. –

29 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que, la comisión también
30 recomienda que después de un año de estar en vigencia el contrato con el BCR,



1 que la administración haga un análisis en la parte financiera, para ver qué tan
2 provechoso ha sido el servicio, ahí se analizaría si es viable y beneficioso para el
3 municipio firme con el BNCR, si cambiaron los términos igual que el BCR, se
4 valoraría antes. –

5 El Regidor Juan José Vásquez manifiesta que le han comentado que los puntos
6 tucán con el Banco Nacional se ha quitado mucha gente, porque cobran una
7 comisión extra. –

8 El Alcalde Municipal José Miguel Jimenez manifiesta que, él ha estado conversando
9 con el señor Francisco Gamboa, Director de Relaciones Públicas con el Banco
10 Nacional, solicitándole que les igualen la comisión y están en eso. –

11 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que, toda vez que el tema se
12 encuentra suficientemente discutido, se procede con la votación. –

13 RESULTANDOS:

14 1. Que en oficio OF-AL-421-2021 del 17 de setiembre de 2021 firmado por el
15 Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal se
16 remite la documentación soporte para los temas que serán discutidos en la sesión
17 ordinaria N°102 de este Honorable Concejo Municipal, a celebrarse el día lunes 20
18 de setiembre a las 6:00pm de manera virtual mediante la plataforma de google-
19 meet. El orden del día es el siguiente: 1. Solicitud de pago mínimo de permiso de
20 construcción de ADI Río Cuarto. 2. Contratos de Conectividad con BN y BCR.

21 2. Que en oficio CL-015-2021 con fecha 17 de setiembre de 2021 firmado por
22 la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto,
23 abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de
24 Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el
25 texto propuesto del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A
26 SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD
27 DE RIO CUARTO. se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se remite
28 el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal. --

29 3. Que en oficio CL-016-2021 con fecha 17 de setiembre de 2021 firmado por
30 la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto,



1 abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de
2 Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el
3 texto propuesto del el CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE
4 SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. se ajusta al ordenamiento jurídico
5 vigente. Asimismo, se remite el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal.

6 4. Qué según artículo VI; acuerdo 07 del acta de la sesión ordinaria Nro. 102,
7 del día lunes 20 de septiembre del año 2021, se acuerda Trasladar para su estudio
8 y recomendación a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
9 Municipalidad de Río Cuarto, los contratos a suscribirse entre la Municipalidad de
10 Río Cuarto y el Banco De Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica, para la
11 obtención del servicio de conectividad que permite el pago de las obligaciones
12 municipales a través de las páginas de dichos entes bancarios. Por lo que se le
13 otorgan 10 días hábiles para su respectivo dictamen. ACUERDO TOMADO POR
14 UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

15 5. Que a las 20:00 horas del miércoles 22 de septiembre del año 2021 se
16 celebró sesión de la comisión de Asuntos Jurídicos, en la cual estuvo presente: la
17 licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río
18 Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel
19 Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la
20 cual se dio lectura integral del texto propuesto “CONTRATO DE CONECTIVIDAD
21 PARA EL COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”, y el texto
22 propuesto “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR
23 ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE RIO
24 CUARTO”.

25 **ACUERDO N° 22**

26 Aprobar el texto “CONTRATO DE CONECTIVIDAD PARA EL COBRO DE
27 SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”, entre la Municipalidad de Río
28 Cuarto y el Banco de Costa Rica y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel
29 Jiménez Araya, para firmar este Contrato y contratos o documentos derivados del
30 mismo. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
31 **APROBADO. --**



1 **ACUERDO N° 23.**
2 NO APROBAR el texto “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A
3 SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD
4 DE RIO CUARTO” BNCR tomando en cuenta la tarifas que determina la institución
5 bancaria para las transacciones, al no considerarse rentable para la Municipalidad.
6 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

7 **ACUERDO N° 24**
8 Se solicita a la administración municipal realizar las negociaciones correspondientes
9 para que el Banco Nacional de Costa Rica homologue la oferta de servicio a la del
10 Banco de Costa Rica, la cuál sería vista por este Concejo Municipal una vez
11 finalizada esa etapa. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

13

14 **ARTICULO VII. —**

15 **MOCIONES. —**
16 NO HAY. —

17

18 **ARTICULO VIII. —**
19 **ASUNTOS VARIOS. —**

20

21 ➤ **SOLICITARLE AL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA ADMINISTRACIÓN DE**
22 **GRECIA LES COLABORE CON INFORMACIÓN SOLICITADA. —**

23 La Vicepresidenta Natalie Mc Reynolds manifiesta que, sobre la información que se
24 le estaba solicitando a la Municipalidad de Grecia en días pasados y no se había
25 podido obtener y que necesitaban algunos administrados, propone que se tome un
26 acuerdo para solicitarle a la Municipalidad de Grecia les colabore, les conceda toda
27 la información que se requiere por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, ya sea
28 para los administrados o personas interesadas, referente al tiempo que Río Cuarto
29 perteneció a Grecia y a su gobierno local. —



1 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que, él está totalmente de
2 acuerdo, ha estado en contacto con Marisol del Departamento de Tecnologías de
3 Información de la Municipalidad de Grecia, para una información que se requiere,
4 ejemplo, algunas empresas para poder obtener un crédito para banca para el
5 desarrollo, requiere que se le certifique, que ellos han tenido una actividad agrícola
6 o relacionada con ese tema por más de 4 años y la Municipalidad de Río Cuarto no
7 puede certificar de mayo del 2020 para atrás y hay que pedir la información a Grecia,
8 sería muy sano un acuerdo de este Concejo Municipal. --

9 **ACUERDO N° 25**

10 Para que se solicite al Concejo Municipal y a la Administración Municipal del Cantón
11 de Grecia, colaborar en todo sentido, así como conceder información solicitada que
12 se requiera por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, de sus administrados,
13 referente al tiempo en que Río Cuarto perteneció administrativamente a Grecia y a
14 su gobierno local. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**

15 **APROBADO. --**

16

17 ➤ **AGRADECIMIENTO POR COLABORACIÓN CON PROYECTO DE LA**
18 **ESCUELA DE LOS ÁNGELES NORTE. --**

19

20 La Regidora Julia Víquez manifiesta que, se está gestionando un proyecto en la
21 Escuela de los Ángeles Norte, quiere agradecer a la administración municipal, por
22 la colaboración en el anteproyecto para la Escuela, toda vez que está en pésimas
23 condiciones. --

24 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que, están para servirles y si
25 un proyecto de ley pasa, van a tener mucha más posibilidad de ayudar. --

26

27 ➤ **MAL ESTADO DE LA ESCUELA DE LOS ÁNGELES SUR. --**

28

29 El Regidor Alejandro Araya le pregunta al Alcalde Municipal, si ha estado por la
30 Escuela de los Ángeles Sur, que también está en pésimas condiciones. --



1 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez responde que, si ha estado y le está
2 ayudando al maestro a conseguir una donación por parte del IMAS, así como
3 también referirlo al Ministerio de Educación. --

4

5 **AI SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, LA**
6 **SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS, DA POR**
7 **CONCLUIDA LA SESIÓN. --**

8

9

10

11 **Marcela Bolaños Alfaro**

Sonia Cascante Retana

12 **Presidenta Municipal**

Secretaria del Concejo Municipal a.i.